

PLAN DE IGUALDAD

2020

6 de julio de 2020



- 1) Introducción: Antecedentes (legislación)
- 2) Estructura: Compromiso de la Dirección.
- 3) Glosario de términos.
- 4) Ámbito de aplicación
- 5) Vigencia: Ámbito temporal.
- 6) Diagnóstico
- 7) Objetivos generales
- 8) Objetivos específicos, medidas e indicadores:
 00. Transversal
 01. Selección y contratación
 02. Clasificación profesional
 03. Formación
 04. Promoción profesional
 05. Condiciones de trabajo
 06. Infrarrepresentación femenina
 07. Retribución
 08. Ejercicio corresponsable de la vida profesional, personal y laboral
 09. Prevención y actuación ante el acoso sexual y por razón de género
 10. Salud laboral
 11. Protección y ayuda a las víctimas de violencia de género
 12. Comunicación y sensibilización
- 9) Presupuesto
- 10) Seguimiento y evaluación: comisión de evaluación y seguimiento
- 11) Protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo
- 12) Guía para protección y ayuda de las víctimas de violencia de género.

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Laboral de la Construcción declara su compromiso con el desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como con el impulso y el fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de la organización, estableciendo la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres como un principio estratégico de su Política Corporativa y de Recursos Humanos.

La igualdad entre los géneros es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales, en la legislación nacional y en la europea. La Unión Europea lo recoge como principio fundamental a partir del Tratado de Ámsterdam, del 1 de mayo de 1997, considerando que la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre ambos es un objetivo transversal que debe integrarse en todas sus políticas y acciones y en las de sus Estados miembros.

La Constitución española de 1978 establece en su artículo 14 el derecho a la igualdad y la no discriminación por razón de sexo; y por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley se completó con la aprobación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres (LOIEMH), que obliga a las empresas a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral. Para ello deben adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. En el caso de las empresas de más de 250 personas de plantilla, las medidas de igualdad deben dirigirse a la elaboración de un plan de igualdad.

Por ello, en todos y cada uno de los ámbitos en que se desarrolla la actividad de esta Fundación, desde la selección a la promoción, pasando por la política salarial, la formación, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, asumimos el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

El desarrollo de este principio se llevará a la práctica a través de la implantación del presente Plan de Igualdad, cuyas medidas deberán suponer mejoras respecto a la situación presente, avanzando en la consecución de la igualdad real entre mujeres y hombres en la Fundación y, por extensión, en el conjunto del sector y de la sociedad.

El Plan de Igualdad ha de implicar a toda la plantilla para alcanzar sus objetivos, creando un clima de mejora laboral, de optimización de sus recursos humanos y de la potencialidad de estos, con la finalidad de convertirse en un instrumento de convivencia, productividad y mejora de la calidad de vida de las personas que trabajan en la Fundación Laboral de la Construcción.

2. ESTRUCTURA

El Plan de Igualdad de la Fundación Laboral de la Construcción se estructura en los siguientes apartados:

Diagnóstico de la situación de partida de mujeres y hombres de la empresa: Dicho diagnóstico se realiza a partir de los datos cualitativos y cuantitativos aportados por la dirección respecto a: plantilla; acceso; incorporación y condiciones de trabajo; promoción; retribuciones; conciliación de la vida personal, familiar y laboral; salud laboral; política de comunicación; sensibilización de igualdad y violencia de género.

Programa de actuación elaborado a partir las conclusiones del diagnóstico y de las carencias detectadas en materia de igualdad entre los géneros. En él se establecen los objetivos a alcanzar para hacer efectiva la igualdad; las medidas y acciones positivas necesarias para conseguir los objetivos señalados; un calendario de implantación; y las personas o grupos responsables de su realización.

Seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan a través de las personas designadas por cada parte que recojan información sobre su grado de realización, sus resultados y su impacto en la Fundación

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acciones positivas: Son medidas específicas, a favor de las mujeres, para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres, con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad. Tales acciones, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso (LOIOEMH, Art.11)

Acoso por razón de sexo: Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (LOIOEMH, Art.7).

Acoso sexual: Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. Se considerarán en todo caso discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo (LOIOEMH, Art.7)

Brecha de género: Diferencia entre las tasas masculina y femenina en la categoría de una variable. Refiere a las diferentes posiciones de mujeres y hombres y a la desigual distribución de recursos, acceso y poder en un contexto dado.

Brecha salarial: Diferencia porcentual entre los salarios medios de hombres y mujeres como resultado de la segregación en el trabajo o de la discriminación directa.

Comisión de Igualdad: equipo de trabajo constituido en el seno de la empresa, responsable de impulsar la elaboración, negociación, desarrollo y seguimiento del Plan de Igualdad, que tiene carácter paritario en cuanto a presencia de representación de la empresa y representación de los trabajadores.

Conciliación de la vida laboral, personal y familiar: concepto con el que se designa el conjunto de políticas, medidas o iniciativas orientadas a lograr un equilibrio entre las responsabilidades personales, familiares y laborales.

Corresponsabilidad: En relación con la conciliación concepto con el que se define el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas y de las tareas de cuidado entre mujeres y hombres.

En relación con las políticas, son corresponsables los agentes sociales y económicos que son factor clave en el desarrollo de políticas, programas y medidas dirigidas a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres y la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Desagregación de datos por sexo: Conlleva la recogida y desglose de datos y de información estadística por sexo. Ello permite un análisis comparativo de cualquier cuestión, teniendo en cuenta las especificidades del género, visibilizando la discriminación.

DESIGUALDAD DE GÉNERO Es aquella que influye de tal forma que adscribe a las mujeres a ocupar posiciones no equitativas respecto a las que ocupan los hombres, en las mismas situaciones. La lectura desde el género explica cómo la construcción social de la identidad de género influye directamente en los roles que adoptan los hombres y las mujeres.

Diagnóstico de situación: El diagnóstico sobre la situación en la empresa en materia de igualdad entre mujeres y hombres consiste en un estudio de la estructura organizativa de la empresa con el objetivo de saber el grado de cumplimiento del principio de igualdad.

Con carácter previo se elaborará un diagnóstico negociado, en su caso, con la representación legal de las personas trabajadoras, que contendrá al menos las siguientes materias: a) Proceso de selección y contratación. b) Clasificación profesional. c) Formación. d) Promoción profesional. e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres. f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral. g) Infrarrepresentación femenina. h) Retribuciones. i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

La elaboración del diagnóstico se realizará en el seno de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad, para lo cual, la dirección de la empresa facilitará todos los datos e información necesaria para elaborar el mismo en relación con las materias enumeradas en este apartado, así como los datos del Registro regulados en el artículo 28, apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.» (RD6/2019).

Discriminación directa por razón de sexo: Se considera discriminación directa por razón de sexo la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable (LOIOEMH, Art.6.1).

Discriminación indirecta por razón de sexo: Se considera discriminación indirecta por razón de sexo la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica, puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados. (LOIOEMH, Art. 6.2)

Discriminación salarial: Es la parte de la diferencia salarial que no puede justificarse por razones distintas al sexo de la persona ocupada.

División sexual del trabajo: Hace referencia a la asignación de diferentes trabajos o tipos de tareas a hombres y mujeres, normalmente por costumbre o siguiendo la tradición. Una división desigual del trabajo trae consigo una distribución desigual de los réditos derivados del desempeño del trabajo. En este caso, la discriminación hacia la mujer aparece en tanto que las mujeres asumen la mayoría de la carga de trabajo y la mayoría del trabajo no remunerado, mientras que los hombres perciben la mayor parte de los ingresos y recompensas derivados del trabajo.

Doble jornada: Es aquella que comprende, tanto la jornada laboral, como las horas de trabajo doméstico no remunerado. Esto implica que la mujer, aun habiéndose incorporado al mercado laboral, sigue asumiendo en exclusiva o en gran medida la responsabilidad relacionada con las tareas domésticas.

Esteretipos de género: Criterios y opiniones preconcebidas que adjudican valores y conductas a las personas en función de su sexo y que determinan modelos de conducta.

Género: Concepto que hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres, las cuales han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma.

El sexo de una persona es determinado por la naturaleza, pero su género lo elabora la sociedad". Género y sexo El sexo identifica la diferencia biológica entre mujeres y hombres. El género identifica las relaciones sociales entre ellos. Por lo tanto, se refiere no a hombres y mujeres sino más bien a la relación entre ellos y la manera en que dicha relación se construye socialmente. Las relaciones de género son específicas a cada contexto y a menudo cambian como respuesta a las circunstancias cambiantes. • **SEXO.** Características biológicas de las personas, viene determinada por los genes. • **Género.** Características sociales aprendidas y como tal se pueden cambiar.

Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres: Supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil (LOIOEMH, Art.3). Ausencia de toda barrera sexista para la participación económica, política y social. Igualdad legal La igualdad jurídica responde a la voluntad de adecuar legislativamente el principio de no discriminación por razón de sexo entre hombres y mujeres, directa o indirecta. Se trata de igualdad formal.

Igualdad efectiva: Existe cuando hay una ausencia real de barreras que limitan la igualdad de una persona en función de su sexo. Supone que las mujeres no encuentren limitaciones que los hombres no tienen.

Igualdad de remuneración por trabajos de igual valor: se entiende por igualdad de remuneración por razón de sexo la obligación del empresario de pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de esta, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Infrarrepresentación femenina: Ausencia o menor presencia de mujeres en determinados puestos, actividades y sectores.

Impacto de género: consiste en identificar y valorar los diferentes resultados y efectos de una norma o una política en uno y otro sexo, con objeto de evitar sus posibles efectos discriminatorios.

Indicador de género: aquel que sirve específicamente para recoger información sobre el estatus y actividades de las mujeres en relación con los hombres, es decir, permite detectar si existe una situación de desequilibrio entre ambos sexos y señala si determinada intervención ha logrado los resultados previstos en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Participación equilibrada de mujeres y hombres: Reparto entre mujeres y hombres en el acceso y la participación en todas las esferas de la vida que constituye una condición primordial para la igualdad.

Se considera participación equilibrada aquella en la que la representación de un sexo no es inferior al 40% ni superior al 60% con respecto al otro sexo.

Perspectiva de género: Análisis de las variables teniendo en consideración y prestando atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dado de una política o intervención. Explicar cualquier actividad desde una posición que haga visible el mundo femenino y su realidad.

Plan de igualdad de la empresa: Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados (LOIOEMH, Art.46).

Los planes de igualdad contendrán un conjunto ordenado de medidas evaluables dirigidas a remover los obstáculos que impiden o dificultan la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (RD 6/2019).

Salud laboral con perspectiva de género: Análisis de las condiciones y riesgos laborales que tiene en cuenta las características propias de cada sexo.

Segregación horizontal: En el marco laboral, situación en la que a las mujeres se les fomenta y facilita el acceso a empleo o estudios que se presuponen típicamente femeninos –servicios o industrias de menor desarrollo-, al tiempo que encuentran obstáculos y dificultades para asumir ocupaciones que, socialmente, se siguen considerando masculinas, ligadas a la producción, la ciencia y los avances de las tecnologías.

Segregación vertical: Es también conocida como “techo de cristal” y es aquella que barreras invisibles resultante de un complejo entramado de estructuras en organizaciones generalmente dominadas por varones, que impide que las mujeres accedan a puestos de responsabilidad, y donde las mujeres quedan relegadas a puestos de menor relevancia, o sea, la existencia de una barrera no formal que impide a las mujeres alcanzar puestos para los que algunas tienen méritos suficientes.

Trabajo de igual valor: Un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades se llevan a cabo en realidad sean equivalentes.

Transversalidad: supone la integración de la perspectiva de género en una actuación, considerando, los puntos de partida, prioridades y necesidades respectivas de mujeres y hombres, con vistas a promover la igualdad entre ambos sexos y teniendo en cuenta, desde la fase de planificación, sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen.

Violencia de Género: La violencia de género se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Violencia doméstica: por violencia doméstica se entenderán todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales (del mismo sexo), independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

4. AMBITO DE APLICACION

El presente Plan de Igualdad será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Fundación en el territorio español -existentes en la actualidad o que se creen en el futuro- y a todo el personal que preste sus servicios por cuenta ajena para la Fundación, cualquiera que sea la modalidad contractual que le vincule a la Fundación, incluido el personal contratado por ETT.

5. VIGENCIA

El presente Plan de Igualdad tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde su firma, desde el día 6 de julio de 2020 hasta el día 5 de julio de 2024. El presente plan se configura como un conjunto de medidas con vocación dinámica y con carácter temporal hasta la fecha final de la vigencia.

Con el fin de posibilitar la renovación del Plan, las partes se comprometen a iniciar la negociación con la denuncia de este, 3 meses antes de su finalización y a tal efecto se constituirán una comisión negociadora para negociación del nuevo plan. Podrá prolongarse hasta un límite seis meses más, continuando en vigor durante este periodo el Plan de Igualdad existente. Una vez finalizado el periodo de negociación anteriormente establecido, y si no se hubiera acordado un nuevo plan, las partes acordarán, si prorrogan el presente plan o dan por finalizado el mismo.

6. DIAGNÓSTICO

En términos absolutos, la presencia en la plantilla de estructura está cerca de estar equilibrada por sexo, habiendo más mujeres (65% frente al 35%), dato muy similar al del año 2018. Al comparar los datos por Consejos Territoriales, se ve una mayor presencia femenina en casi todos ellos.

El ratio de la plantilla fuera de estructura se compone de puestos vinculados a proyectos concretos con duración definida. En este caso, el ratio se muestra más favorable al colectivo de hombres (especialmente en el grupo de formadores), al ser un colectivo muy centrado en el sector de la construcción, sector fuertemente masculinizado aún, con tan solo un 8,9% de representación femenina.

No se detecta desequilibrios por edad ni por antigüedad. Sí se percibe que la plantilla es mayoritariamente mayor de 40 años y buena parte se encuentra por encima de los 50 años, lo que lleva a recomendar establecer acciones en materia de conciliación relacionadas con el cuidado de mayores.

Destaca la mayoría de las mujeres con estudios universitarios tanto de primer ciclo como de segundo ciclo, si bien no ocupan principalmente las posiciones de responsabilidad, lo cual ha de ser tenido en cuenta en las promociones.

En cuanto a la distribución por convenio, porcentualmente hay más hombres que mujeres por encima de convenio respecto a su presencia en la plantilla de estructura (el 81% de los hombres frente al 56% de las mujeres).

Respecto a la estructura, la mayoría de la plantilla de ambos sexos tiene contrato indefinido y contrato a tiempo completo. Sin embargo, las mujeres tienen una temporalidad ligeramente mayor, así como mayor número de jornadas parciales. En este último caso se trata principalmente a reducciones de jornadas solicitadas voluntariamente para el cuidado de hijos/as. Las cuales (siguiendo las mismas pautas socioculturales existentes) son las mujeres las que se acogen a los permisos de conciliación relacionados con el cuidado de familiares. En cuanto al permiso de lactancia, no se dispone en la fecha de medición, de datos de personas acogidas a él, por lo que se desconoce la incidencia respecto hombres y mujeres.

En el personal fuera de estructura, sin embargo, los hombres tienen mucha mayor parcialidad que las mujeres, esto responde a los puestos de formadores ocupados por hombres y sujetos a la duración de la obra del contrato (condicionada por la subvención de la formación).

Al analizar los datos por grupos profesionales, se detecta que a mayor nivel profesional aumenta la presencia masculina, siendo la presencia femenina inferior en los puestos de mayor toma de decisión (Comité de Dirección). Por lo que las mujeres, aun siendo más en la plantilla, ocupan minoritariamente los puestos directivos. Si bien, este dato ha ido mejorando respecto el 2009 con la incorporación de Gerentes mujeres, sigue siendo punto de mejora a trabajar. El grupo profesional de menor categoría (los/as agentes telefónicos/as) está totalmente feminizado.

Al comparar por áreas, vemos que los departamentos de formación son los que tienen mayor presencia femenina, mientras que los departamentos transversales los que menor presencia femenina registran (principalmente por los puestos de ordenanzas y de mantenimiento ocupados mayoritariamente por hombres) así como los departamentos de Seguridad y Salud.

Se percibe por los datos que los hombres han recibido mayor número de horas de formación, principalmente al estar más representados en los grupos de responsabilidad, colectivo con una fuerte formación sobre habilidades directivas.

En la formación de formadores ha sido realizada por el doble de hombres que de mujeres al ser un colectivo mayoritariamente formado por hombres.

Durante este período no se ha implantado la formación de igualdad de género elaborada para la Fundación.

Respecto a otro tipo de formaciones, aquellas de mayor duración y cualificación han sido realizadas por mujeres mayoritariamente, mientras que las de menor duración han sido realizadas mayoritariamente por hombres.

Respecto a las promociones producidas en el período de análisis, se aprecia que ha habido mayor número de mujeres promocionadas, si bien más hombres han promocionado a puestos de mayor responsabilidad, mientras que la mayor parte de las promociones de mujeres lo han hecho a puestos transversales de similar categoría.

Se percibe que hay mayor número de mujeres con salario ajustado a convenio, que puede estar vinculado al hecho de estar ocupando posiciones de menor responsabilidad, las cuales suelen estar ajustadas a tablas salariales.

La media general del salario de mujeres es inferior al de hombres, aspecto relacionado con que éstas ocupan generalmente en mayor proporción puestos de inferior nivel profesional (auxiliares). Si bien, la tendencia de la brecha salarial por grupos profesionales ha disminuido respecto a los datos del 2009, aún hay que seguir trabajando para eliminar las diferencias detectadas.

Al comparar por grupo profesional, vemos que en el grupo de directores no hay brecha estando todas las personas en el mismo nivel salarial, en gerentes hay brecha positiva hacia las mujeres, y el grupo de auxiliares es el que destaca con mayor brecha negativa hacia las mujeres.

Al comparar por centro de trabajo, en Sede se aprecia brecha salarial de género en los puestos auxiliares, siendo el de responsables donde las mujeres perciben de media mayor salario.

En los CCTT se aprecian algunos CT con mayores salarios de mujeres en puestos de responsables, pero inferiores en puestos de técnicos y especialistas. Otros sin embargo, con mayor índice de media salarial para los hombres en puestos de responsables o en puestos de técnicos.

Si realizamos el análisis por departamento, se aprecia una media de salarios mayor en mujeres dentro de los departamentos financieros en SEDE e inferiores en Comercial y en Seguridad y Salud. En cuanto a los CCTT, los salarios son de media inferiores para las mujeres en los departamentos de Administración, Formación y Seguridad y Salud.

En cuanto al colectivo fuera de estructura, se perciben diferencias salariales en detrimento de la mujer en los grupos de orientadores laborales (siendo este un grupo feminizado) y en los puestos del departamento de Proyectos Internacionales (si bien en este último caso es debido a las personas con un puesto de menor cualificación y por contratos de prácticas).

El colectivo comercial está sujeto a un programa de retribución variable vinculada a un programa de objetivos comerciales, colectivo en el que se está finalizando la homogeneización de estas retribuciones vinculadas al tipo de puesto.

7. OBJETIVOS GENERALES

- Favorecer una cultura corporativa igualitaria que impregne todos los ámbitos de la Fundación.
- Asegurar el acceso al empleo en igualdad de condiciones entre mujeres y hombres.
- Facilitar el acceso de la mujer a todas las puestos y departamentos de la Fundación.
- Formar y sensibilizar en igualdad de trato y oportunidades a toda la plantilla.
- Garantizar la igualdad retributiva en trabajos de igual valor.
- Facilitar la conciliación y la corresponsabilidad de la vida laboral, personal y familiar.
- Asegurar la utilización de un lenguaje no discriminatorio e inclusivo en las comunicaciones internas y externas de la Fundación.
- Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en la Fundación.
- Proteger y ayudar con unas condiciones laborales específicas para las mujeres víctimas de violencia de género.
- Garantizar la inclusión de la perspectiva de género en la evaluación y prevención de riesgos laborales.

8. OBJETIVOS ESPECIFICOS, MEDIDAS E INDICADORES

00. EJE TRANSVERSAL

ACCIONES		INDICADOR
0. Contar con la figura de una persona responsable de igualdad de trato y oportunidades en la Fundación.		
0.0.1	Designar una persona responsable (y una suplente) de velar por la igualdad de trato y oportunidades dentro del organigrama de la empresa, con formación específica en la materia (agente de igualdad o similar), que gestione el Plan, participe en su implementación, desarrolle y supervise los contenidos, unifique criterios de igualdad en los procesos de selección, promoción y demás contenidos que se acuerden en el Plan e informe a la Comisión de Seguimiento.	Nombramiento de la persona responsable de igualdad y la persona suplente. Informe sobre las actuaciones de la persona responsable de igualdad en las competencias desarrolladas en la medida.

01. EJE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

ACCIONES		INDICADOR
1.1- Garantizar que los procesos selección y contratación cumplan el principio de igualdad de trato y oportunidades basados en criterios objetivos, sin discriminaciones directas o indirectas en los procedimientos y herramientas de selección y contratación, con procedimientos estándar, transparentes, objetivos y homogéneos.		
1.1.1	Ofertas de empleo: revisar y analizar con perspectiva de género el lenguaje de las ofertas de empleo realizadas (se utilizan términos e imágenes no sexistas), contenido en neutro o utilizando ambos géneros en las ofertas. Análisis aleatorio de 10% de las ofertas.	Informe del análisis de ofertas (muestreo de un 10% de las ofertas, o al menos 3 incluyendo puestos y CCTT diferentes)
1.1.2	Procedimiento de selección y contratación: Asegurar que las competencias y requisitos solicitados en las ofertas de empleo son los adecuados, sin sobrecualificaciones y que no existan competencias sesgadas hacia un sexo u otro (eliminando a ser posible requisitos que suponen una barrera a la presentación de candidaturas femeninas, por ejemplo requisitos como la experiencia o aquellos como estado civil, número de hijos etc...y competencias como la fuerza física, flexibilidad, amplia disponibilidad, buena presencia etc...). Análisis aleatorio de al menos 10% ofertas que estén activas en el momento de revisión (para poder acceder a toda la información de la oferta y sus requisitos concretos).	Documento explicativo del procedimiento establecido. Informe del análisis de ofertas respondiendo a los criterios del procedimiento y sin sesgos de género, manual de funciones (muestreo de un 10% de las ofertas, o al menos 3, incluyendo puestos y CCTT diferentes)
1.1.3	Proceso de selección: elaborar o actualizar (si existiera) una guía sobre los procesos de selección con perspectiva de género, para la realización de las entrevistas de obligado cumplimiento, en las ofertas de empleo, etc. Análisis aleatorio de 10 entrevistas para verificar el cumplimiento de la guía en la realización de las entrevistas.	Guía realizada. Informe de análisis de 10 entrevistas realizadas, desagregadas por puestos y CCTT.
1.1.4	Formar en igualdad de género, estereotipos de género y sesgos inconscientes a las personas responsables de los procesos de selección y contratación, así como a mandos intermedios si tienen responsabilidad sobre estos procesos.	Número de formaciones, horas y personas que lo han recibido por departamento/área y puesto sobre el personal objetivo. Contenido de la formación.

1.2- Visibilizar el compromiso en igualdad de la empresa con la contratación y presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas las posiciones de la Fundación.		
1.2.1	Incluir un mensaje en la web donde se visibilice el Compromiso de la Empresa con la Igualdad y concretamente en los procesos de selección, buscando incentivar la inscripción del género subrepresentado en las ofertas de trabajo, especial atención a las ofertas de empleo de los puestos masculinizados incluyendo mensajes que inviten a las mujeres a presentar su candidatura.	Informe de los mensajes realizados en la web (análisis por muestreo) y puestos con el género subrepresentado a los que ha ido orientado.
1.2.2	Informar y solicitar a las empresas y entidades colaboradoras de los objetivos en materia de igualdad de trato y oportunidades de las políticas de selección para que ayuden en el cumplimiento de la dicha política de selección. La exigencia de actuar con criterios de igualdad y el compromiso de la Fundación con la incorporación de mujeres en las posiciones masculinizadas.	Número de empresas o entidades contactadas. Número de concursos y proveedores. Listado. Muestra de solicitud
1.2.3	Incluir en todas las ofertas de empleo el compromiso de la empresa con la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.	Mensaje incluido en las ofertas (análisis por muestreo)
1.2.4	Asegurar que las ofertas llegan a las mujeres al igual que a los hombres, a través de los diferentes canales de difusión de ofertas de empleo realizados por la Fundación tanto en la Sede como en los distintos territorios. Aumentar estos canales asegurando que llega a posibles candidatas mujeres (no solo LinkedIn, acceso a universidades, colegios profesionales etc...).	Revisión de donde se han publicitado las ofertas (canales empleados y número de personas a las que llegan)
1.2.5	Garantizar que, en los procesos de selección, se seleccione al menos el mismo porcentaje de mujeres que supone su presencia en la plantilla.	Número de mujeres y hombres seleccionados. Relación porcentual con su presencia en plantilla según puesto/área y por CCTT de la totalidad de la plantilla.
1.3- Información y Seguimiento de datos, de las ofertas de empleo y los procesos de selección y contratación.		
1.3.1	Información y seguimiento de las ofertas de empleo y de procesos de selección y contratación, de las personas que se presentan y de las seleccionadas, para valorar la equidad de género en las incorporaciones que se producen en cada grupo profesional, tipo de contrato y tipo de jornada.	*Número de candidaturas presentadas, de personas seleccionadas y de incorporaciones desagregadas por sexo para cada categoría y por CCTT. * Listado de ofertas realizadas por grupo profesional.
1.3.3	Proporcionar anualmente a la Comisión de Seguimiento los datos correspondientes a la transformación de contratos temporales en indefinidos desagregados por sexo, de la transformación de contratos a tiempo parcial en tiempo completo, de los aumentos de jornada en los contratos a tiempo parcial y del número de mujeres y hombres que han solicitado el aumento de horas y las/os que finalmente han aumentado de jornada.	Número de transformaciones y aumentos de jornada y de solicitudes desagregadas por sexo y por CCTT. Motivación y número de las solicitudes denegadas.
1.4- Garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la contratación, respetando el principio de composición equilibrada de mujeres y hombres en las distintas modalidades, y reducir la mayor parcialidad y temporalidad de las trabajadoras que se ha detectado en el diagnóstico.		
1.4.1	Reducir el porcentaje de diferencia en la contratación indefinida entre mujeres y hombres.	Comparativa respecto a años anteriores del número de contratos indefinidos y temporales por sexo y por CCTT.

1.4.2	Informar a la plantilla a tiempo parcial, de las vacantes a tiempo completo y/ o de aumento de jornada, a través de los medios de comunicación de la empresa (por centro de trabajo o distinto centro según se acuerde) y verificar que dicha comunicación se ha realizado y llega tanto a mujeres como a hombres.	Número de mujeres y hombres informados. Número de personas a las que se aplica la medida desagregado por sexo y por CCTT. Canales de información utilizados.
1.4.3	Compromiso de conversión de al menos un 5% de las jornadas parciales del género que más tiene este tipo de contratación en completas a lo largo de la vigencia del plan.	Número de transformaciones desagregadas por sexo y por CCTT. Comparativa con la distribución de la plantilla por tipo de jornada.
1.4.4	Cubrir los puestos de mayor jornada preferentemente con personal interno del sexo infrarrepresentado, de manera que, de producirse una contratación externa (final) sea ésta la de menor número de horas.	Número de puestos a cubrir. Número de Contrataciones realizadas por este procedimiento desagregadas por sexo y por CCTT.
1.4.5	Establecer el principio en las vacantes a tiempo completo de que, en condiciones equivalentes de idoneidad, se contratará a la persona perteneciente al género con mayor número de contrataciones a tiempo parcial.	Número de puestos a cubrir. Número de Contrataciones realizadas por este procedimiento desagregadas por sexo y por CCTT.
1.4.6	Incrementar durante la vigencia del plan al menos un 5% la incorporación de mujeres en puestos en los que está infrarrepresentada.	Comparativa anual de la distribución de la plantilla por puestos y desagregado por sexo y por CCTT.

02. EJE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

ACCIONES		INDICADOR
2.1 Asegurar una clasificación profesional sin sesgos de género.		
2.1.1	Realizar una clasificación de los puestos de trabajo en función de la responsabilidad y funciones de los puestos, agrupándolo en función de su valor para la Fundación identificando en cada puesto su correlación con el convenio de referencia, utilizando términos neutros y la perspectiva de género para garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre sexos.	Verificar la realización de la clasificación. Resultados de la clasificación, con puestos de igual valor y descripción de las funciones, con perspectiva de género y sin sesgos hacia uno u otro sexo.
2.1.2	La definición de los grupos profesionales se ajustará a sistemas basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, categorías laborales, niveles retributivos, criterios de encuadramiento y retribuciones para garantizar la ausencia de discriminación directa e indirecta entre sexos. Cumplirán con lo previsto en el art. 28.1. del E.T.	Informar a la CI del sistema utilizado para el análisis correlacional y resultados de dicho análisis. Medidas correctoras en su caso.

2.1.3	Organigrama en función del valor del puesto para la Fundación.	Informar a la CI del organigrama en función del valor del puesto y criterios de valoración.
2.1.4	Evaluación de los puestos feminizados comparándolos con puestos masculinizados con las mismas características funcionales y revisión del encuadramiento profesional que permita corregir las situaciones que puedan estar motivadas por una minusvaloración del trabajo de las mujeres. (ejemplo: Call Center, Ordenanza estando ambos en la categoría de auxiliares administrativos; orientadores y formadores). Además, identificar en los mismos puestos aquellas diferencias salariales que son por causas estructurales de las que no.	Informar a la CI de los resultados de la evaluación de puestos realizada. Puestos detectados. Medidas correctoras en su caso.
2.1.5	Establecimiento de políticas para la clasificación que tengan en cuenta no sólo la cualificación sino también la convalidación de esta a través de la experiencia (siempre que no perjudique la incorporación de mujeres en determinados puestos) o la polivalencia.	Políticas establecidas. Criterios utilizados. Número de personas a las que se le ha convalidado la experiencia.
2.2 Seguimiento clasificación profesional.		
2.2.1	Información de la clasificación por nivel de responsabilidad de los distintos puestos segregada por sexo de la plantilla, indicando si están en Convenio o fuera del convenio. Así como si aplica política de bonus, o de evaluación de desempeño. Si fuera necesario este desglose se desplegaría a nivel de las distintas sedes territoriales.	Número de personas por grupo profesional y nivel de responsabilidad. Número de personas dentro y fuera de convenio. Número de personas a las que aplica el bonus y la evaluación de desempeño desglosándolos por consejo territorial.

03. EJE FORMACIÓN

ACCIONES		INDICADOR
3.1 Establecer una cultura basada en la igualdad de trato y de oportunidades a través de acciones formativas y sensibilización dirigida a la plantilla en general y especialmente, al personal encargado de la organización de trabajo.		
3.1.1	Formar como agente de igualdad o equivalente a la persona que será nombrada responsable de igualdad.	Formación impartida a la persona responsable de igualdad y a la persona suplente.
3.1.2	Sensibilización y formación en igualdad de género dirigida a toda la plantilla y, en especial, a las personas que participan en los procesos de selección, contratación, promoción y formación y asignación de retribución, así como al personal con personal a su cargo que esté implicado en los procesos de selección, contratación, promoción, formación y asignación de retribuciones. Se garantiza que las nuevas incorporaciones tengan acceso a este tipo de formación.	Número de acciones y de participantes, desagregados por sexo y puesto. Número de horas. Contenido de estas.
3.1.3	Realizar una acción formativa sobre igualdad de género con carácter obligatorio para todo el personal trabajador de la Fundación y realizar acciones de reciclaje y ampliación de contenidos anualmente.	Número de formaciones de reciclaje y de ampliación impartidas. Número de participantes desagregado por sexo. Contenido de estas y número de horas.
3.1.4	Incluir módulos de igualdad en el manual de acogida y en la formación dirigida a la nueva plantilla, y en la formación destinada a reciclaje.	Módulos incluidos en el manual de acogida, en la formación para la nueva plantilla y en la de reciclaje. Número de nuevas personas formadas y de personas formadas en reciclaje. Número de horas.
3.1.5	Revisar el lenguaje y los contenidos de los materiales formativos realizado por la Fundación para incluir en ellos la perspectiva de género.	Revisión con perspectiva de género. Muestreo.
3.1.6	Comunicar a las personas en situación de excedencia, adaptación o con reducción de jornada acumulada por motivos familiares de la oferta formativa de la Fundación.	Número de personas en estas situaciones y número de ellas informadas. Número de personas formadas y número de horas.
3.1.7	Garantizar formación para adaptación al puesto a las personas que hayan tenido una excedencia o bajas de larga duración por cuidado de menores o familiar a cargo.	Número de veces que se aplica y número de personas que han vuelto de bajas o excedencias de larga duración. Tipo de formación impartida y número de horas.
3.1.8	Asegurar que la formación relacionada con el puesto o la proyección profesional se realiza en horario laboral.	Número de formaciones realizadas dentro de la jornada laboral o fuera de la jornada laboral. Tipo de formación.
3.2 Fomentar la formación y capacitación profesional entre las mujeres para acceder a puestos de responsabilidad de la empresa y a otros puestos masculinizados.		
3.2.1	Asegurar la participación de mujeres en programas de formación específica para desarrollo profesional en aquellos puestos en los que estén poco o nada representadas.	Número de participantes desagregado por sexo y puesto. Programa y formación.
3.2.2	Desarrollar programas formativos en capacidades directivas a mujeres con potencial para asumir funciones directivas.	Programas desarrollados y número de mujeres que participan en los mismos. Número de horas

3.2.3	Garantizar una participación mínima de mujeres (50-60%) en los cursos específicos para acceder a puestos de responsabilidad, los que se desarrollen dirigidos a la promoción profesional y ligada a las funciones de responsabilidad.	Número de mujeres y hombres que participan, número de cursos y tipo.
3.2.5	Promover, a través de una campaña de difusión interna, la participación de mujeres en acciones formativas relacionadas con actividades masculinizadas en la empresa y garantizar a las trabajadoras que lo soliciten como medida de acción positiva, incrementando la participación de mujeres hasta alcanzar al menos un 60%.	Campaña realizada. Medio de difusión. Número de mujeres y hombres en las formaciones relacionadas. Cuáles son esas actividades masculinizadas.
3.2.6	Establecer colaboraciones con organismos de formación para captar mujeres que quieran ocupar puestos masculinizados.	Listado de Colaboraciones establecidas. Número de candidaturas, de mujeres aceptadas por este medio.
3.3 Garantizar el acceso de las trabajadoras y trabajadores en cada centro a toda la formación que imparte la empresa.		
3.3.1	Revisar los criterios de acceso a la formación y establecer la posibilidad de que la persona trabajadora pueda inscribirse y realizar acciones formativas distintas a las del itinerario formativo predeterminado en su puesto (tanto los relacionados con su actividad, como los que la empresa ponga en marcha para el desarrollo profesional de la plantilla, que tengan valor profesional como incentivo al desarrollo profesional).	Informe explicativo del Plan de formación. Criterios revisados y establecidos. Número de personas que se solicitan una formación no vinculada a su puesto. Número de personas aceptadas en la formación. Número de personas rechazadas y motivos. Formulario de solicitudes.
3.4 Información y Seguimiento de datos, de las formaciones.		
3.4.1	Implementar herramientas para la persona pueda hacer un seguimiento sobre su formación.	Fecha de implementación de la herramienta y difusión a la plantilla.
3.4.2	Informar a la Comisión de seguimiento sobre el plan de formación, su grado de ejecución y la participación por número de participantes, tipo de formación, coste y horas, desagregado por sexo y grupos profesionales.	Número de participantes, tipo de formación, coste y horas, desagregado por sexo y grupos profesionales.

04. EJE PROMOCIÓN PROFESIONAL

ACCIONES		INDICADOR
4.1- Asegurar y garantizar que los procesos de promoción se realizan bajo el principio de igualdad de trato y oportunidades sin discriminaciones directas o indirectas, en base a criterios objetivos, cuantificables, públicos y transparentes.		
4.1.1	Establecer un procedimiento de publicación de las vacantes internas, donde se asegure que la descripción del puesto, es decir que el perfil requerido y las competencias y requisitos solicitados en las vacantes internas de empleo son los adecuados, sin sobrecualificaciones y que no existan competencias sesgadas hacia un sexo u otro (eliminando a ser posible la experiencia en aquellos casos que supone una barrera a la presentación de candidaturas femeninas). Su publicación se realizará por los medios de comunicación habituales en la empresa, Tablones, anuncios, correo interno, circulares etc..	Procedimiento elaborado e información de este. Medios por los que se difunde. Número de mujeres y hombres a quienes llega.
4.1.2	Formar en igualdad de género, estereotipos de género y sesgos inconscientes a las personas responsables de los procesos de promoción, así como a mandos intermedios que tienen responsabilidad sobre estos procesos.	Número de formaciones y de asistentes por categoría y sexo. Número de horas. Contenido de estas.
4.2- Fomentar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad de la empresa, compromiso de aumentar en 25% la media de mujeres en puestos de responsabilidad.		
4.2.1	Visibilizar a las mujeres que promocionan dentro de la Fundación.	Número de acciones de visualización de las mujeres promocionadas. Contenido de estas. Canales utilizados.
4.2.2	Prioridad de búsqueda de perfiles para las vacantes entre el personal de la Fundación, especialmente con el seguimiento de mujeres con potencial para su desarrollo profesional a nivel interno. Garantizar que el personal pueda presentar su candidatura para cubrir vacantes de ofertas de puestos o funciones con prioridad frente a las contrataciones externas. Con el compromiso de acudir a vacantes externas en el caso de no existir los perfiles buscados dentro de la Fundación.	Número de vacantes cubiertas por contratación interna y de vacantes cubiertas por contratación externa desagregadas por sexo y puesto.
4.2.3	En los procesos de promoción se establecerá que a igualdad de condiciones e idoneidad para la funcionalidad de puesto se promocionará la persona del sexo menos representado en ese puesto.	Número de veces que se aplica y grupos. Número de candidaturas presentadas y seleccionadas desagregadas por sexo.
4.2.4	Elaborar un programa de detección del talento femenino, registrando mujeres con potencial de desarrollo en la Fundación y desarrollando un programa de actuación para dotar a las participantes de competencias de impulso a su carrera profesional. O programas de mentoring, mujeres con habilidades directivas.	Programa elaborado. Número de participantes en el programa. Número de mujeres que han promocionado por este medio.
4.2.5	En los procesos de promoción de puestos donde la mujer está infrarrepresentada, cuando se descarte a las candidatas femeninas se realizará un informe donde se debe indicar las razones por las que se ha descartado dicha candidatura.	Dar a la CI el informe de las razones del descarte de dicha candidatura. Datos por CCTT.
4.2.6	Garantizar que en las promociones internas se contará con al menos un 40% de candidaturas del sexo infrarrepresentado. En el caso de que no sea posible se informará de las barreras encontradas en la presentación de candidaturas.	Número de candidaturas segregadas por sexo. Explicación de motivaciones en caso de no cumplir el porcentaje. Número de solicitudes seleccionadas y denegadas. Datos por CCTT.

4.2.7	Garantizar que las medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar no son un impedimento para la promoción profesional.	Número de personas promocionadas con disfrute de medidas de conciliación desagregado por sexo y por CCTT.
4.2.8	Actualizar anualmente un registro que permita conocer el nivel de estudios y formación de la plantilla, desagregado por sexo y puesto.	Registro anual del nivel de estudios de la plantilla desagregado por sexo y puesto
4.2.9	A lo largo de la vigencia del Plan, se incrementará el porcentaje de mujeres como mínimo del 25%, en las nuevas promociones a puestos donde estén infrarrepresentadas y tomando como referencia el porcentaje de promociones en la empresa.	Datos comparativos de las promociones por puesto de los distintos años desagregados por sexo y por CCTT.
4.3- Información y Seguimiento de datos de las promociones.		
4.3.1	Información sobre denegación de promociones segregadas por sexo.	Número de promociones denegadas por sexo y su causa.
4.3.2	Información sobre candidaturas presentadas a las promociones segregadas por sexo y grupos profesionales.	Número de candidaturas por grupo profesional segregado por sexo y por CCTT.
4.3.3	Disponer anualmente de información estadística desagregada por sexo de seguimiento de las diferentes promociones y su resultado para su traslado a la Comisión de Seguimiento, indicando puesto de origen y destino. Identificando si los cambios son: de puesto de forma transversal o asociados a mayor responsabilidad.	Número de promociones desagregadas por sexo y puesto de procedencia y al que acceden. Número de candidaturas rechazadas y motivación. Datos por CCTT.
4.3.4	Seguimiento de los programas de sustitución , de talento, de mentoring o mujeres con habilidades directivas.	Número de participantes en cada programa.

05. EJE CONDICIONES DE TRABAJO

ACCIONES		INDICADOR
5.1 Garantizar unas condiciones y entorno de trabajo igualitarias entre mujeres y hombres en la Fundación, sin sesgos de género ni discriminación.		
5.1.1.	Crear una guía sobre reuniones eficaces con uso de medios telemáticos, convocatorias, duración y aprovechamiento.	Guía elaborada. Difusión de esta. Número de personas informadas. Evaluación de resultados.
5.1.2	Crear una guía sobre el uso correcto de las comunicaciones (vía mail, Teams...) para evitar la saturación de mensajes.	Guía elaborada. Difusión de esta. Número de personas informadas. Evaluación de resultados.
5.1.3	Realizar una entrevista de salida a las personas que causan baja, para conocer los motivos de las bajas voluntarias desagregadas por sexo.	Número de bajas segregadas por género: Por causa, edad, nivel jerárquico, grupo profesional, tipo de contrato y tipo de jornada. Entrevista elaborada. Resultados de esta.
5.1.4	Análisis periódico de las condiciones de trabajo de la plantilla con perspectiva de género, revisando que se respete en todo momento el principio de igualdad y de no discriminación.	Evaluación de las condiciones de trabajo de la plantilla (aspectos físicos/ergonómicos, psicosociales y de adaptación) con perspectiva de género.

5.1.5	Informe sobre contrataciones eventuales y contrataciones a jornada parcial, junto como su idoneidad por el tipo de trabajo a realizar. Analizar las causas de este tipo de jornadas y elaborar conclusiones de cómo evitar este tipo de contratación parcial.	Número de contrataciones por tipo de contrato. Número por tipo de jornada, desagregadas por puesto y sexo y por Consejos Territoriales (CCTT). Informe explicativo de las causas. Análisis de conclusiones y propuestas correctoras.
5.2 Información y Seguimiento de datos sobre tipos de contratos y tipos de jornadas segregadas por sexo y grupo profesional.		
5.2.1	Seguimiento de los tipos de contrataciones, por temporalidad, y por duración de la jornada, y tipos de jornadas.	Número personas por tipo de contrato, duración de la jornada y temporalidad y por CCTT.

06. EJE EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LA VIDA PROFESIONAL, PERSONAL Y LABORAL

ACCIONES		INDICADOR
6.1 Garantizar que los derechos de conciliación son accesibles a toda la plantilla y sensibilizar en corresponsabilidad.		
6.1.1	Informar de los derechos de conciliación existente, con la realización de una guía o folleto informativo que recoja todas las medidas de conciliación y como solicitarlos, además de asegurar una difusión efectiva de esta información en la plantilla, dirigidas especialmente a los hombres de la plantilla.	Guía publicada y acciones de recordatorio semestral.
6.1.2	Visibilizar el disfrute de los permisos y medidas de conciliación, y acompañarlos de campañas de corresponsabilidad en la utilización de los permisos entre mujeres y hombres, especialmente entre los hombres. Promover y comunicar las medidas de conciliación por cuidado de hijo entre todo el personal independientemente del género con el fin de transmitir el compromiso de la Fundación con la corresponsabilidad en el cuidado de los hijos/as.	Campaña realizada. Acciones y medios empleados. Informe semestral de los permisos solicitados y concedidos por género.
6.1.3	Facilitar un proceso para la solicitud de adaptación horaria de la jornada, donde se incluya el compromiso de los responsables por facilitar dicha adaptación (siempre que las condiciones del centro de trabajo lo permitan) de forma que se evite en lo posible tener que acudir a reducir la jornada laboral, para atender a las cargas familiares (en caso de tener al cuidado a ascendientes dependientes y descendientes hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad). Este procedimiento contemplará los plazos de solicitud y tramitación.	Proceso/canal que se ha establecido para la solicitud. Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes denegadas y motivos de la denegación.
6.1.4	Ofrecer jornadas continuas a padres/madres de niños de menos de 1 año con el fin de evitar reducciones de jornada.	Número de solicitudes y veces que se aplica, número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.1.5	Realizar comunicado público el día nacional de la Conciliación y corresponsabilidad familiar (23 de marzo) con el compromiso de la Fundación por la igualdad de género para promover esta cultura entre todo el personal trabajador.	Elaboración consensuada con la Comisión de Igualdad del comunicado. Número de personas a las que llega y medios empleados.

6.2 Favorecer y mejorar los derechos de conciliación de la vida laboral, personal y familiar de la plantilla.		
6.2.1	Aplicar una flexibilidad de entrada/salida al menos 1 hora a toda la plantilla en función de las características de cada Consejo Territorial), pudiendo ampliarse hasta un máximo de 1,5 horas para padres/madres de hijos/hijas hasta 12 años o con dependientes con discapacidad de más del 33%	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de rechazadas y motivación de estas.
6.2.2	Desarrollo de programa de teletrabajo flexible, en el que se valorarán aquellos puestos que pueden o no ser teletrabajables. Además, se acompañará de una evaluación de su responsable indicando que tiene las competencias requeridas para teletrabajar pudiéndose aplicar el teletrabajo para días u horas en los términos que se establezcan en el programa.	Programa realizado y presentado. Puestos valorados, resultado de la valoración con los requisitos exigidos, número de personas que lo solicita, número de aceptados y número de rechazadas. Planificación para las personas que no cumplan los requisitos.
6.2.3	Testear anualmente las medidas de conciliación implantadas con el fin de valorar su satisfacción y valorar nuevas medidas aún no incluidas.	Estudio e inclusión de medidas para las nuevas necesidades detectadas.
6.3 Garantizar que el ejercicio de los derechos de conciliación no suponga una discriminación a las personas que los ejercen.		
6.3.1	Garantizar que las personas que se acogan a cualquiera de los derechos relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral (permisos, reducciones de jornada...), no vean frenado el desarrollo de su carrera profesional ni sus posibilidades de promoción ni retribución.	Número personas promocionadas y que se acogen a medidas de conciliación.
6.3.2	En los casos de reducción de jornadas del menos del 15%, esta reducción no afectará a las retribuciones variables vinculadas actualmente al programa de objetivos comerciales que se calcularán por el objetivo variable asignado al 100%. Se aplicará a todos los colectivos a los que se amplíe este programa.	Número de veces que se solicita y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.3.3	Se garantiza que los incentivos y gratificaciones no se verán perjudicados por el ejercicio de los derechos de conciliación a que se acogan las personas trabajadoras.	Informe comparativo sobre los incentivos y gratificaciones del año anterior al disfrute del derecho y del año en el que se disfruta. Desagregado por consejo territorial.
6.3.4	Extender los derechos de conciliación a las parejas de hecho.	Número de veces que se solicita y veces que se aplica.
6.4 Garantizar la atención a los menores y/o familiares a cargo.		
6.4.1	La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial a decisión de la persona trabajadora.	Número de veces que se solicita y número de veces que se aplica.
6.4.2	Valorar la posibilidad de realizar una distribución irregular o no diaria de la jornada reducida, con especial atención para familias monoparentales o divorciados/as en régimen de custodia compartida, pudiendo incluso acumularla en días completos, contando con el mutuo acuerdo con el responsable del departamento.	Número de veces que se solicita y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.4.3	Para los casos de atención a las necesidades de familias monoparentales, o de los progenitores en situaciones de custodia compartida por sentencia judicial de divorcio en los periodos de tenencia de los menores, se facilitará los periodos vacacionales, turnos, o jornadas adaptadas para hacer frente a las necesidades surgidas de esta situación; así como dar prioridad de movilidad geográfica si existiese vacante de su puesto.	Número de veces que se solicita y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.

6.4.4	Posibilitar la unión del permiso de nacimiento para hombres y mujeres a las vacaciones tanto del año en curso, como del año anterior, en caso de que haya finalizado el año natural.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.4.5	En los casos de personas con familiares dependientes a su cargo, se facilitará cambios de jornada y/o movilidad geográfica siempre que haya vacante de su puesto.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.4.6	En los casos en los que ambos progenitores trabajen en la empresa, equilibrar los turnos de trabajo dando facilidad para que uno de ellos pueda elegir el turno.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.4.7	Disponer de al menos 2 días laborables para la realización de control médico necesario del menor durante los 12 primeros meses de vida.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.4.8	Establecer la posibilidad de acumulación de lactancia por un periodo de 14 días laborables correspondiente a los primeros 9 meses del lactante, pudiendo ampliarse esta acumulación correspondiente al periodo de 12 meses, en las condiciones retributivas que se establece el RD ley 6/2019.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.

6.5 Mejorar permisos retribuidos para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

6.5.1	Establecer una disponibilidad de 16 horas anuales, que serán recuperables con el mutuo acuerdo del responsable, para asistencia a tutorías del centro de estudio de las y los menores, en el caso que se tengan que realizar en horario laboral.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.5.2	Considerar como retribuidos los permisos para acompañar a consultas médicas a menores, ascendientes mayores de 70 años y personas dependientes a su cargo, con criterios debidamente justificados y sólo por el tiempo indispensable con un máximo 5 visitas anuales. Superadas estas, serán permisos no retribuidos y/o recuperables con el acuerdo del responsable aquellas horas que excedan de las 5 primeras visitas.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.5.3	Flexibilizar el permiso de hospitalización, pudiendo ejercerse mientras dure la hospitalización o reposo domiciliario del hecho causante.	Número de veces que se solicita y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.5.4	Permiso retribuido por el tiempo necesario para asistir a tratamientos de técnicas de reproducción asistida, técnicas de preparación al parto, exámenes prenatales y gestiones previas de adopción, para ambos progenitores.	Número de solicitudes y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.

6.6 Garantizar permisos no retribuidos para la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

6.6.1	Permiso por asuntos propios: el empleado con al menos un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar un permiso no retribuido por asuntos propios. Dicho permiso podrá ser concedido cuando lo permitan las necesidades de la actividad desarrollada, previa autorización de la Dirección del Departamento correspondiente y del Departamento de Recursos Humanos, y su duración acumulada no podrá exceder de 30 días laborables cada dos años.	Número de veces que se solicita y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.6.2	Permiso especial por parto: en el caso de enfermedad grave acreditada del recién nacido (a justificar mediante certificado médico), uno de los progenitores podrá disfrutar de un permiso no retribuido, por un período máximo de tres meses, a contar desde la finalización del permiso de maternidad (cuando ambos progenitores trabajen en la Empresa, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho).	Número de veces que se solicita y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.6.3	Permiso por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, teniendo al cuidado hijos menores de 14 años: podrán disfrutar de permiso no retribuido por un período no superior a tres meses a contar desde la fecha de fallecimiento. (complementaria a las excedencias solicitadas).	Número de veces que se solicita y veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.

6.7 Seguimiento de los datos de corresponsabilidad y conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

6.7.1	Recoger datos estadísticos desagregados por sexo, categoría y tipo de contrato de los diferentes permisos retribuidos y no retribuidos, suspensiones de contrato, adaptaciones o reducciones de jornada, trabajo desde casa y excedencias relacionadas con la conciliación.	Informar a la Comisión de Igualdad del número de personas desagregadas por sexo que se han acogido a las diferentes medidas de conciliación.
6.7.2	Informe sobre las denegaciones de adaptación, reducciones de jornadas, cambios de vacaciones turnos etc.	Número personas solicitantes, número de personas a las que se le ha aceptado y número de personas a las que se le ha denegado.
6.8 Garantizar que las vacaciones y viajes tienen en cuenta la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.		
6.8.1	Implantar criterios de distribución de vacaciones priorizando el mutuo acuerdo y para aquellas personas con menores de 12 años a cargo, o con dependientes con discapacidad superior al 33% priorizar la concesión de vacaciones en los periodos de vacaciones escolares.	Número de veces que se solicita y número de veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.8.2	Implantar criterios de compensación en los viajes para la plantilla sobre todo en aquellos viajes que supongan una extensión de la jornada laboral. (Ejemplo: inicio o finalización de viajes en algunos de los días de los fines de semana, o finalización de los viajes más allá de la jornada laboral).	Criterios implantados de compensación de viajes. Y número de compensaciones desagregadas por sexo.
6.9 Facilitar la posibilidad de formación conciliando la vida laboral y personal.		
6.9.1	Posibilidad de solicitar reducción de jornada y/o adaptación de esta temporalmente por estudios reglados para la asistencia de clases siempre que coincidan con el horario laboral. Una vez transcurrido el plazo solicitado la persona volverá a su jornada habitual.	Número de solicitudes y número de veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.
6.9.2	Posibilidad de solicitar ampliación en la cobertura de excedencia (con reserva de puesto) por cuidado de menor, familiar y/o asistencia a formaciones regladas.	Número de solicitudes y número de veces que se aplica. Número de solicitudes rechazadas y motivación.

07. EJE INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

ACCIONES		INDICADOR
7.1- Lograr una representación equilibrada de mujeres y hombres en los distintos grupos y categorías profesionales de la Fundación, compromiso de aumentar en 10 puntos la media de mujeres en los puestos donde la mujer esta infrarrepresentada, con especial atención a los puestos de responsabilidad en la plantilla.		
7.1.1	<p>Análisis de grupos profesionales con escasa presencia de mujeres:</p> <p>En la estructura: Grupos de Dirección, Gerentes y Responsables.</p> <p>Fuera de la estructura: formadores y FLC técnicos, así como los departamentos de Seguridad y salud y transversales, al estar más masculinizados que otros departamentos de la Fundación, y hacer un análisis específico en los procesos de selección y promoción de estas posiciones, objetivo incremento de al menos un 10 % en la contratación de mujeres respecto al diagnóstico en estos grupos profesionales y departamentos durante la vigencia del plan.</p>	Datos anuales sobre la distribución de plantilla por puesto y desagregado por sexo y por CCTT. Comparativa del número de contrataciones de hombres y mujeres por puesto en los distintos años, viendo el cumplimiento del objetivo de aumento de 10% en la contratación de mujeres durante la vigencia del plan. Requisitos y análisis de los obstáculos encontrados para la contratación de mujeres.
7.1.2	<p>Se potenciará la presencia del género femenino en las posiciones donde exista infrarrepresentación femenina. En los procesos de selección o promoción se contará con al menos una persona del género infrarrepresentado entre la terna final de candidaturas en los procesos de selección y promoción, con especial atención en la cobertura de puestos de responsabilidad donde exista infrarrepresentación femenina.</p>	Número de candidaturas, personas seleccionadas y personas contratadas por puestos masculinizados.
7.1.3	<p>En caso de igualdad de valoración para la funcionalidad del puesto entre 2 candidaturas (M/H) la decisión de incorporación o de promoción se tomará considerando el sexo menos representado (principalmente en los puestos masculinizados de nueva concesión para cubrir vacantes) en la posición vacante, considerando ponderadamente para ello el centro de trabajo y el área o grupo funcional.</p>	Número de candidaturas y personas seleccionadas desagregado por sexo y puestos, centro de trabajo y área o grupo funcional.
7.1.4	<p>En los procesos de selección o promoción de puestos donde la mujer está infrarrepresentada, cuando se decida contratar o promocionar a un hombre, y se descarte la candidatura femenina o no haya candidatas se realizará un informe donde se debe indicar las razones por las que se ha descartado dicha candidatura o las barreras encontradas a la hora de contar con presencia femenina.</p>	Informe sobre la ausencia o exclusión de las candidaturas femeninas, número de candidaturas rechazadas. Motivos de los descartes y obstáculos encontrados.
7.2- Fomentar la incorporación de mujeres en áreas o dpto. masculinizados, mejorar el indicador en 10 puntos de la presentación de candidaturas femeninas.		
7.2.1	<p>Realizar acciones de compromiso social para romper la brecha de género existente en profesiones STEAM (ejemplo: trabajadoras con formación STEAM asistir a dar charlas a centros educativos) y visibilizar la mujer dentro de la Fundación (publicitar en la web de la Fundación a las trabajadoras que dan estas charlas).</p>	Informe sobre visitas a centros educativos u otros lugares realizadas por trabajadoras de la Fundación. Número de acciones, contenido, de participantes que desarrollan la acción y valoración.

7.2.2.	Buscar candidaturas de mujeres en áreas o dptos. masculinizados, acudiendo a centros, entidades u organismos formativos que nos faciliten ampliar las fuentes de reclutamiento para fomentar la contratación de mujeres en puestos y departamentos donde estén infrarrepresentadas (CV de mujeres para que los tengamos en cuenta para futuras vacantes).	Informe de las dificultades encontradas en la búsqueda y sobre las fuentes de reclutamiento. Número de Colaboraciones establecidas, listado de entidades, de CVs y de mujeres incorporadas por esta vía a puestos masculinizados
7.2.3	Dar a conocer las condiciones laborales y los sectores en los que la Fundación participa tanto a entidades como a empresas colaboradoras, con el objetivo de potenciar la atracción, promoción y retención del talento femenino. Crear una red de mentoras, de modelos de referencia y de redes femeninas internas y externas para dar visibilidad y responsabilidad a las mujeres.	Entidades contactadas. Número de redes creadas, de actuaciones desarrolladas y en qué han consistido las actuaciones. Personas que participan en la red segregadas por género. Valoración.
7.2.4	Puesta en marcha de programas de sustitución, gestión del talento e identificación de mujeres con potencial: Asegurar la participación de mujeres en estos programas. Priorizar aquellos departamentos donde exista una diferencia entre la presencia de mujeres y hombres. Realizar un seguimiento de la evolución de estos programas y de la participación de mujeres en ellos.	Programas que se han puesto en marcha y departamentos a los que se han destinado. Seguimiento y cumplimiento de los indicadores del desarrollo de cada uno de los programas puestos en marcha. Número de personas participantes por programa y puesto, desglosado por sexo.
7.2.5	Si en los procesos de selección de vacantes y promociones donde la mujer esta infrarrepresentada no se consigue candidaturas o está por debajo del 30% las candidaturas femeninas se realizará un informe sobre los impedimentos o barreras detectados para la búsqueda de candidaturas femeninas.	Número de vacantes generadas y de candidaturas desglosadas por sexo. Promociones. Ofertas de vacantes y promociones que no superan el 30% de candidaturas femeninas. Informe de los impedimentos encontrados.
7.2.6	Corregir la desviación del 60% en la infrarrepresentación femenina en los puestos de responsabilidad y en aquellos consejos territoriales donde el desequilibrio supere este porcentaje.	Informe comparativo de los datos de desviación en la infrarrepresentación femenina por puestos de responsabilidad y por CCTT.
7.3- Seguimiento de la evolución de la representación femenina.		
7.3.1	Facilitar anualmente a la Comisión de seguimiento la información de la distribución de hombres y mujeres según nivel jerárquico, grupo profesional, puesto y departamentos, por tipo de contrato y jornada.	Número de personas en plantilla segregadas por género: Por nivel jerárquico, área y grupo profesional, tipo de contrato y tipo de jornada. Desglosado por CCTT.
7.3.2	Seguimiento de las candidaturas.	Número de candidaturas presentadas y de candidaturas aceptadas segregadas por género de las vacantes

08. EJE RETRIBUCIÓN

ACCIONES	INDICADOR
8.1 Reducir y explicar las brechas salariales detectadas en el diagnóstico tanto fijas como variables.	

8.1.1.	Crear un grupo dentro de la comisión de igualdad para elaborar el plan de actuación para análisis y reducción de la brecha salarial detectada en el diagnóstico por grupo profesional en los consejos territoriales.	Fecha de constitución del grupo y funciones.
8.1.2	Realizar la revisión salarial de grupo profesional en cada centro territorial por el grupo de la comisión de igualdad, detectando aquellas diferencias salariales y extras. no explicadas por situaciones estructurales. Se analizarán las retribuciones medias de las mujeres y de los hombres, por grupos, puestos, retribuciones fijas y variables con desglose de la totalidad de los conceptos salariales y extrasalariales, así como los criterios para su percepción. Esta revisión se hará teniendo en cuenta los datos del diagnóstico donde se detectaron las mayores diferencias salariales desde el que se detectaban mayores diferencias al que tenía menores, hasta llegar a analizar todas las posiciones.	Informe de las posiciones analizadas.
8.1.3	Elaboración de un plan de actuación anual que contenga medidas correctoras de las desigualdades detectadas en los informes de retribuciones en las que se dé el mismo nivel retributivo a los puestos con funciones de igual valor.	Presentación a la CI plan de actuación anual, (número de casos detectados).
8.1.5	Elaboración de un procedimiento de solicitud de revisión salarial y/o de categoría profesional para la plantilla. Este proceso se remitirá a RRHH con copia a su responsable.	Publicación procedimiento y modelo de solicitud.
8.1.6	Garantizar que existe un presupuesto anual para la reducción de la brecha y su aplicación a los casos detectados de brecha salarial, comprometer un 0,5% de la masa salarial hasta eliminar la brecha salarial.	Presupuesto anual asignado y seguimiento de su aplicación (número casos detectados y número de casos corregidos cada año y presupuesto consumido).
8.2 Información y Seguimiento de datos de las retribuciones.		
8.2.1	Control que el uso de medidas de conciliación, reducción, adaptaciones de jornada, no tengan un impacto negativo en la retribución fija y variable de la persona trabajadora.	Salario medio fijo, variable por grupo profesional desagregado por si han tenido o no medidas de conciliación.
8.2.2.	Información estadística sobre la auditoria retributiva anual según Artículo 28 del ET y demás normativa legal aplicable, con el desglose de los salarios medios por los siguientes conceptos: fijos, variables, complementos, pluses segregado por grupo profesional y nivel jerárquico agrupando aquellos que tengan igual valor.	Informar a la Comisión de Igualdad de la Auditoria retributiva anual.
8.2.3	Recibir la información sobre la política salarial al objeto de realizar una evaluación con perspectiva de género de dicha política y de cualquiera de sus modificaciones posteriores. Al objeto de verificar la no existencia de discriminaciones de género. Conocer los criterios y garantizar la objetividad de los conceptos que componen la estructura salarial de la Fundación (de los bonus, complemento por desempeño, etc.)	Informar a la Comisión de Igualdad de los criterios y política salarial.
8.2.4	Información sobre la estadística de la aplicación de la política de variables con información desglosada género de los siguientes datos: bonus u objetivos anual, Incentivos, complementos, salario medio del bonus u objetivo, del porcentaje o importe del bonus, así como de la consecución de dichos bonus y de las personas a las que aplica.	Identificar conceptos variables y número de personas a los que aplica por grupo profesional.
8.2.5	Información sobre las solicitudes de revisión salarial y/o de categorías: presentadas, aceptadas, denegadas.	Número de solicitudes presentadas, aceptadas y denegadas.

09. EJE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE GÉNERO

ACCIONES		INDICADOR
9.1. Prevenir el acoso sexual y por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género y asegurar que toda la plantilla conoce como proceder.		
9.1.1	Implantación del protocolo de acoso sexual y por razón de sexo y testeo de su funcionamiento, así como establecer las correcciones necesarias si se detectasen deficiencias en su funcionamiento.	Implantación y número de revisiones.
9.1.2	Diseño, y elaboración de la programación especializada de la formación en materia de acoso sexual y/o por razón de sexo, orientación sexual e identidad de género.	Manuales. Contenido y diseño de la formación.
9.1.3	Formación específica a todas las personas que integran la Comisión de Investigación para asumir las funciones asociadas a la misma.	Número de cursos/horas y número participante. Contenido.
9.1.4	Impartir formaciones específicas sobre la Prevención y la forma de actuar en caso de acoso sexual y/o por razón de sexo a toda la plantilla.	Número de cursos/horas y número participante. Contenido.
9.1.5	Ampliar la formación de prevención acoso sexual y por razón de sexo a todas las personas con personal a cargo y representantes de la parte social. Por ello, se realizará una formación con un mayor número de horas y un contenido más amplia que la impartida al resto de la plantilla.	Número de cursos/horas y número participante. Contenido.
9.1.6	Decálogo de buenas prácticas realizadas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo, orientación e identidad sexuales.	Publicación del decálogo. Contenido.
9.1.7	Seguimiento del avance de la revisión consensuada del protocolo de actuación para los casos de acoso laboral.	Número de veces que se ha abierto el protocolo.
9.2 Garantizar la comunicación y la accesibilidad del protocolo para todas las personas que trabajan en la Fundación.		
9.2.1	Envío de circular o comunicado a todo el personal. Desde el mail de la Comisión de Igualdad, donde se publicite tanto el protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo como el canal de denuncia habilitado.	Fecha envío y número de personas que lo han recibido.
9.2.2	Publicación del Protocolo y del modelo de denuncia en la Intranet y/o tablones. Realizar la publicación del protocolo y del modelo de denuncia en la página de intranet de la Fundación en un lugar preferente y permanente de fácil acceso.	Enlace donde está alojado en internet tanto el protocolo como el modelo de denuncia.
9.2.3	Inclusión del protocolo y del modelo de denuncia en plan de acogida digital para las nuevas incorporaciones, haciendo constancia de su entrega.	Número de entregas de documentación realizadas.
9.2.4	Distribución del protocolo de acoso sexual y/o por razón de sexo a las personas que integran el consejo social.	Número de entregas de documentación realizadas.
9.2.5	En el marco de la coordinación de actividades (art. 24 LPRL), se facilitará el protocolo a toda empresa con la que se contrate o subcontrate cualquier prestación de servicio y a los/as trabajadores/as autónomos/as.	Número de entregas a empresas o entidades.
9.2.6	Designar un procedimiento para asegurar que las personas fuera de estructura tengan acceso a todas las actuaciones en materia de igualdad en todos los CCTT.	Designación en los CCTT.
9.2.7	Envío de un manifiesto conjunto de la Dirección y la parte social sobre TOLERANCIA CERO contra el acoso.	Manifiesto y fecha de envío de este.
9.3 Seguimiento de datos.		

9.3.1	Seguimiento de los procesos denunciados: de número de denuncias, tipo de denuncias, conclusión en la resolución de los casos. Medidas cautelares y medidas aplicadas a la finalización de los procesos.	Número de denuncias presentadas, número de resoluciones como acoso sexual y por razón de sexo, y medidas aplicadas. Medidas Cautelares aplicadas durante los procesos.
9.3.2	Informar a la plantilla del indicador de acoso sexual o por razón de sexo, junto con alguna campaña de sensibilización, con imágenes que eliminen una visión no estereotipada de las mujeres y los hombres.	Número de denuncias presentadas, número de resoluciones de acosos sexual o por razón de sexo.
9.3.3	Recibir información sobre las preguntas realizadas en las encuestas de clima laboral o riesgos psicosociales sobre acoso.	Informe de las preguntas y respuestas sobre acoso realizadas en las encuestas de clima laboral y/o Riesgos psicosociales. Medidas aplicadas.

10. EJE SALUD LABORAL

ACCIONES		INDICADOR
10.1 Incorporar la perspectiva de género en la política de prevención, en la vigilancia de la salud, así como en cualquier otra obligación relacionada con la prevención de riesgos laborales.		
10.1.1	Se realizará un informe de siniestralidad desagregado por sexos y por categoría que se tratará en el grupo de salud laboral del consejo social para poner a disposición posteriormente a la comisión de seguimiento del plan de igualdad.	Datos de siniestralidad por sexos y categoría.
10.1.2	Se dispondrá de protocolo de prevención de riesgos en situación de embarazo y lactancia natural que será distribuido a toda la plantilla, el cual será revisado periódicamente.	Canal de difusión, número de personas informadas y revisiones que se realicen.
10.1.3	Se realizará un seguimiento del cumplimiento de las normas de protección del embarazo y lactancia natural y se informará a la Comisión de seguimiento, se facilitarán posibles cambios de puestos o se valorará facilitar el trabajo desde casa a partir de la semana 32 o en el caso de embarazos de riesgo para evitar desplazamientos.	Número de veces que se aplica el protocolo y resultados.
10.1.4	Considerar las variables relacionadas con el sexo, tanto en los sistemas de recogida de datos, como en el estudio e investigación generales en las evaluaciones en materia de prevención de riesgos laborales (incluidos los psicosociales), con el objetivo de detectar y prevenir posibles situaciones en las que los daños derivados del trabajo puedan aparecer vinculados con el sexo.	Incorporación de la perspectiva de género, variables empleadas en el estudio y conclusiones del análisis con perspectiva de género.
10.1.5	Incorporar la perspectiva de género en la elaboración de campañas sobre seguridad y bienestar, realizar una reevaluación de los puestos de trabajo.	Informe a la Comisión de Igualdad de las reevaluaciones realizadas y campañas en las que se emplea la perspectiva de género.
10.1.6	Los reconocimientos médicos que realiza la empresa tendrán en cuenta la perspectiva de género.	Modificaciones realizadas en los reconocimientos médicos para tener en cuenta la perspectiva de género.

10.1.7	Incluir la categoría de Equidad de género dentro de la Encuesta de clima laboral y/o riesgos psicosociales, e informar de los resultados a la comisión de seguimiento.	Informe a la Comisión de Igualdad sobre las preguntas incluidas y las respuestas en materia de igualdad incorporadas en la encuesta de clima laboral o riesgos psicosociales. Informar de las medidas tomadas al respecto a la Comisión.
10.1.8	Garantizar que donde no exista un espacio y/o mobiliario adecuado en los centros para los preceptivos descansos de la plantilla y las embarazadas y para el periodo de lactancia natural cuando se requiera, sea habilitado este.	Informe sobre espacios disponibles en los centros de trabajo. Número de espacios habilitados por centro.
10.1.9	Incluir en la formación obligatoria sobre PRL un módulo sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo.	Número de personas que han recibido formación en el módulo de PRL sobre acoso sexual y por razón de sexo y número de acciones.
10.1.10	Para aquellos puestos que utilicen ropa de trabajo de la Fundación, se adaptará el patronaje al género.	Número de personas que solicitan esta medida y equipos entregados.

11. EJE PROTECCIÓN Y AYUDA A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

ACCIONES		INDICADOR
11.1 Aplicar y mejorar los derechos reconocidos en la legislación vigente a las trabajadoras víctimas de violencia de género		
11.1.1	Garantizar los derechos que recoge la L.O. 1/2004 y el Pacto de estado, además de los establecidos en la guía de protección y ayuda a las víctimas de violencia de género.	Número de mujeres que se han acogido a las medidas. Número de medidas denegadas y motivación.
11.1.2	Editar la guía de protección y ayuda a las víctimas de violencia de género como parte de compromiso adquirido en el plan de igualdad (recogerá todos los derechos reconocidos y las mejoras acordadas) y su difusión entre la plantilla, así como publicación en la intranet.	Fecha edición y difusión: número de entregas.
11.1.3	Realización de documento físico resumen del protocolo para el personal externo de la Fundación.	Documento publicado y difundido para su recogida por las visitas.
11.1.4	Inclusión de la guía de protección y ayuda a las víctimas de violencia de género en plan de acogida digital para las nuevas incorporaciones, haciendo constancia de su entrega.	Número de entregas de documentación realizadas.
11.1.5	Establecer un protocolo interno de actuación en casos de violencia de género y difundirlo en la plantilla, incluyendo las personas de contacto en los diferentes centros.	Fecha de realización del protocolo. Difusión del protocolo. Número de personas a las que llega. Designación de la persona de contacto en el centro de trabajo.
11.1.6	Realizar algún acto o campaña para dar visibilidad al Día Internacional contra la Violencia de Género.	Fechas de los actos y número de actos. Campañas realizadas.
11.1.7	Establecer colaboraciones con asociaciones, ayuntamientos, etc. para la atención de mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su integración.	Número de empresas o entidades contactadas; número de mujeres que han participado en actividades de la fundación por esta vía.
11.1.8	La Fundación ofrecerá los recursos a su alcance para favorecer la recolocación de la trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a extinguir su contrato de trabajo y no se le pueda facilitar la recolocación en alguno de sus centros de trabajo.	Número de actuaciones realizadas y tipo de recursos empleados.
11.1.9	Formación a los equipos encargados de la atención de las posibles víctimas de violencia de género.	Número de cursos; número personas y horas de formación. Contenido de estas.

12. EJE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

ACCIONES		INDICADOR
12.1 Fomentar una cultura e imagen igualitaria de mujeres y hombres en la Fundación tanto a nivel interno como en su proyección exterior y garantizar que los medios de comunicación internos sean accesibles.		
12.1.1	Realizar y difundir (en los canales habituales) una Guía de lenguaje inclusivo y difusión externa e interna a toda la Fundación.	Publicación de la guía y número de personas a las que se entrega.
12.1.2	Revisión y corrección del lenguaje y las imágenes sexistas tanto en las comunicaciones internas como externas para que no contengan términos o imágenes sexistas ni estereotipadas.	Análisis aleatorio de un muestreo de comunicaciones.
12.1.3	Incluir en la firma de correo electrónico un breve texto o referencia "Fundación está comprometida con la igualdad de oportunidades", incluyendo logotipos y reconocimientos que acreditan que la Fundación cuenta con un plan de igualdad.	Aplicación de la medida, visualización en logos y textos.
12.1.4	Formar y sensibilizar al personal encargado de los medios de comunicación de la Fundación (página web, relaciones con prensa, etc.) en materia de igualdad y utilización no sexista del lenguaje e imágenes.	Formaciones realizadas. Número personas formadas y puestos. Número de horas.
12.1.5	Informar a las entidades colaboradoras y proveedoras de la Fundación de su compromiso con la igualdad de oportunidades.	Número de entidades informadas.
12.1.6	Participar en campañas y eventos relacionados con la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.	Campañas en las que se participa y eventos realizados.
12.1.7	Realizar acciones específicas los días 8 de marzo y 25 de noviembre.	Información previa a la CI sobre las acciones que se van a realizar.
12.2 Informar y sensibilizar a toda la plantilla respecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y difundir el Plan de Igualdad.		
12.2.1	Editar el Plan de Igualdad y realizar una campaña específica de difusión de este utilizando todos los medios internos de comunicación en la Fundación. Introducir en la página web un espacio específico para informar sobre la política de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Fundación.	Edición y difusión del Plan. Número de personas a las que llega.
12.2.2	Incluir en la Web o tabloneros de anuncio una sección de Igualdad de oportunidades donde se informe de las políticas de igualdad puestas en marcha por la Fundación.	Fecha en la que se ha incluido en la web el plan de igualdad.
12.2.3	Informar a toda la plantilla sobre los objetivos y las medidas recogidas en el Plan de Igualdad a través de sesiones informativas.	Número de sesiones informativas y número de participantes a las sesiones informativas.
12.2.4	Incluir en la acogida de nuevas incorporaciones información específica sobre el Plan de Igualdad, protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo y la guía de protección y ayuda a las víctimas de violencia de género.	Muestreo de incorporación de la documentación al plan de acogida. Número de personas informadas.
12.2.5	Realizar una campaña específica de difusión interna y externa del Plan de Igualdad y del Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo y guía de protección y ayuda a las víctimas de violencia de género	Diseño y difusión de la campaña.

12.2.6	Dedicar un espacio en la memoria anual a la igualdad, informando del plan, de su estado de ejecución y de sus resultados.	Creación del espacio y contenidos.
12.2.7	Desarrollar las campañas comprometidas en otros ejes: ej. Prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de conciliación y corresponsabilidad, visualizar a las mujeres de la Fundación en relación con sus logros profesionales, etc.	Desarrollo de las campañas y contenido de estas.
12.3 Sensibilizar a la plantilla y llevar a cabo acciones de colaboración en campañas contra la violencia de género.		
12.3.1	Sensibilizar en la campaña especial del Día Internacional contra la Violencia de Género.	Informar a la Comisión de Igualdad de la propuesta de campaña para que pueda colaborar en la misma.
12.3.2	Colaborar con el Instituto de la Mujer u organismo competente en su momento, en las distintas campañas.	Colaboraciones y campañas en las que se colabora.
12.4 Canal de información y denuncia sobre la igualdad de oportunidades en la Fundación.		
12.4.1	Crear un canal de comunicación para que la plantilla pueda realizar sugerencias, propuestas de mejoras o denuncias a la Comisión de Igualdad.	Canal puesto en marcha.
12.4.2	Difundir la existencia, dentro de la empresa de una persona responsable de igualdad y de sus funciones, facilitando los datos de contacto.	Información del nombramiento, del contacto de la persona responsable y de sus funciones.
12.4.3	Crear para la Comisión de Igualdad una dirección de correo electrónico/buzón específico y un teléfono a disposición del personal de la Fundación, para que puedan dirigir a la Comisión las dudas, sugerencias o quejas relacionadas con el plan de igualdad.	Fecha de puesta en disposición del buzón. Dirección de contacto y espacio en el que se pone (espacio de igualdad).
12.5 Sensibilizar e informar a la plantilla en materia de conciliación y corresponsabilidad.		
12.5.1	Difundir mediante un folleto informativo y/o a través de los canales habituales de comunicación de la empresa los derechos y medidas de conciliación de la Ley 3/2007 y comunicar los disponibles en la empresa que mejoran la legislación.	Folleto y número de personas informadas.
12.5.2	Difundir los nuevos derechos de conciliación recogidos por el R.D.L. 6/2019.	Folleto y número de personas informadas.

9. PRESUPUESTO

La Fundación Laboral de la Construcción se compromete a establecer un presupuesto anual durante la vigencia del plan para desarrollar las acciones previstas en función del cronograma definido, siendo este ajustado a las medidas previstas para su implantación cada año.

Se informará anualmente en cada ejercicio del presupuesto establecido y de su seguimiento en la Comisión de seguimiento del plan de Igualdad (Grupo de Igualdad de Género).

El **presupuesto definido para el año 2020** será de **172.183€** el cual incluye las siguientes partidas:

- Incorporación de una persona dentro del equipo de RRHH como agente de Igualdad para garantizar el desarrollo, implantación y seguimiento de las medidas definidas en el plan de igualdad. (35.000€)
- Realizar los ajustes necesarios para eliminar la brecha salarial (el 0,5% de la masa salarial, correspondiendo a 91.183€)
- Formación en igualdad de género, prevención de acoso, lenguaje inclusivo... a los colectivos correspondientes: agentes de igualdad, comisión de seguimiento de igualdad, personas involucradas en la selección y promoción, responsables, profesionales de la comunicación y la plantilla en general. (16.000€ hay formación online ya desarrollada y otra incluida en catálogos online ya cubiertos dentro del plan de formación interna)
- Definir e implementar sistema de valoración de puestos y clasificación profesional vinculado a sistema retributivo (30.000€)

10.SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El artículo 46 de la Ley Orgánica para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres establece que los Planes de Igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Por ello, para realizar una evaluación periódica de los distintos objetivos, medidas, se realizará una revisión anual de los indicadores establecidos para cada medida y del cronograma de actuación, con el objeto de evaluar el impacto de cada una de ellas.

Del resultado de dichas revisiones se realizará un informe anual de conclusiones, por parte de la persona responsable de igualdad o agente de igualdad que será presentando a la Comisión de Igualdad, para su conocimiento, análisis, evaluación y aprobación.

A la finalización de la vigencia del presente plan, y una vez concluidas las distintas medidas, la comisión de Igualdad elaborará un informe general o memoria final de conclusiones en el que se evaluará la efectividad de las medidas, así como el impacto de estas en la Fundación.

La fase de seguimiento y la evaluación contemplada en el Plan de Igualdad permitirá conocer el desarrollo del Plan y los resultados obtenidos en las diferentes áreas de actuación durante y después de su desarrollo e implementación.

La fase de seguimiento se realizará regularmente de manera programada y facilitará información sobre posibles necesidades y/o dificultades surgidas en la ejecución. Este conocimiento posibilitará su cobertura y corrección, proporcionando al Plan la flexibilidad necesaria para su éxito.

10.2. COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD

Una vez aprobado el Plan de Igualdad se constituirá la Comisión Paritaria de Seguimiento del I Plan de Igualdad de la Fundación Laboral de la Construcción, en un plazo no superior a un mes desde la firma de este, en adelante Comisión de Seguimiento. La primera medida de la Comisión de Seguimiento será la realización del cronograma de actuación del Plan de Igualdad, en el que se indicarán para cada una de las medidas: Personas destinatarias, Responsable de la ejecución, Periodicidad, Presupuesto y Fecha de ejecución. Este cronograma servirá para su seguimiento y control. La Comisión de Seguimiento será la encargada de velar por que se cumplan los objetivos del Plan, se lleven a cabo las medidas acordadas, con los plazos y recursos necesarios, así como con los responsables, indicadores, cronograma y presupuesto para su evaluación.

() La Comisión de Seguimiento debe tener conocimiento del presupuesto a través del apartado 9 del Plan de Igualdad, siendo informada anualmente de dicho punto.*

Dicha Comisión de Seguimiento será la encargada del seguimiento, evaluación y el control de la aplicación de las medidas contempladas en el presente Plan.

10.2.1. Composición de la Comisión de seguimiento

La Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad estará compuesta, de forma paritaria, por 8 miembros: 4 por parte de la parte social y 4 por parte de la empresa.

Los miembros parte social que forman esta comisión tendrán los mismos derechos, garantías y funciones que se establece la Ley Orgánica de Libertad Sindical y el Estatuto de los Trabajadores para los representantes legales de los trabajadores de las empresas con más de 250 personas en la plantilla, para el ejercicio de la función de representación como miembro de esta Comisión, asumiendo funciones tanto de control como de negociación dentro del ámbito del presente Plan. Se podrán nombrar suplentes por cada organización representada.

Asimismo, podrá contar en sus reuniones con el asesoramiento de una persona de cada organización, de la plantilla de la Fundación o ajena a la misma, especialmente cualificadas en las materias objeto de regulación por el presente acuerdo.

10.2.2. Sustituciones

Las personas que integren la Comisión de Seguimiento podrán ser sustituidas cuando alguna de las partes legitimadas así lo estime oportuno.

La parte legitimada comunicará al resto de la Comisión de Seguimiento la sustitución con un plazo de 15 días de antelación, salvo caso de fuerza mayor. Dicha sustitución se reflejará en acta.

10.2.3. Funciones de la Comisión de seguimiento

Entre otras, la Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Promover el principio de igualdad y no discriminación.
- Definir plazos de ejecución de las acciones y medidas positivas a tomar, por medio de los cronogramas y los indicadores que permitan evaluar la eficacia de estas medidas.
- Acordar con la Dirección de la Fundación el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación y corresponsabilidad.
- Ser informada semestralmente del contenido de las ofertas y convocatorias de trabajo hechas por la Fundación, así como de la composición de los procesos de selección.
- Ser informada semestralmente de las promociones y cambios internos de puestos de trabajo.
- Ser informada semestralmente de la corrección de la brecha salarial.
- Ser informada semestralmente de la evolución de los indicadores del Plan de Igualdad.
- Conocer las denuncias que tengan lugar sobre temas de acoso sexual o por razón de sexo y orientación sexual o identidad de género, así como promover el establecimiento de medidas que eviten cualquier tipo de situación de acoso sexual o por razón de sexo y orientación sexual o identidad de género, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones formativas.
- Seguimiento, tanto de la aplicación de las medidas que se establezcan para fomentar la igualdad, como del cumplimiento y desarrollo de este Plan de Igualdad.
- Identificar ámbitos prioritarios de actuación.
- Promover acciones formativas y de sensibilización como Jornadas sobre Igualdad.
- Elaborar anualmente un informe de evaluación del Plan de Igualdad que reflejará el grado de consecución de los objetivos establecidos y el de aplicación de cada una de las medidas.
- Estudiar y analizar la evaluación de la presencia de las mujeres en la Fundación y de los objetivos y medidas puestas en marcha pudiendo, si se estima necesario, introducir actuaciones correctoras para alcanzar el fin perseguido en el plazo de tiempo fijado.
- Resolución de los conflictos surgidos de la interpretación de lo recogido en el Plan de Igualdad.
- Participación de forma activa en la elaboración de procedimientos y materiales relacionados con el Plan de Igualdad.
- Realizar la difusión del Plan de Igualdad y de sus avances al conjunto de la plantilla.

10.2.4. Funcionamiento de la Comisión de seguimiento

Tras la firma del Plan de Igualdad, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, siendo la anual obligatoria, o pudiéndose convocar de forma extraordinaria por cualquiera de las partes.

Las reuniones serán convocadas por la persona responsable de Igualdad, quien deberá elaborar el orden del día de las reuniones y levantar acta de los comentarios realizados por cualquiera de las partes y de los acuerdos adoptados. Las convocatorias a las reuniones ordinarias se realizarán por correo electrónico con una antelación mínima de 7 días.

Las reuniones ordinarias serán presenciales, pudiendo ser realizadas por otros medios si fuera necesario.

Asimismo, se podrán convocar reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes por el mismo procedimiento de antelación antes descrito, para tratar los temas excepcionales que surjan durante el trascurso de la vigencia del plan.

10.3- ACTAS

De cada reunión se levantará un acta, firmada por todas las personas que integran la Comisión y en la que se hará constar el resumen de los temas tratados, de los acuerdos y desacuerdos.

10.4- CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas componentes de la Comisión se comprometen a tratar con confidencialidad la información, datos, documentos, y/o cualquier otra información de la que se hiciera uso en el seno de esta o les fuera entregada y que no esté recogida en el acta.

10.5- MEDIOS

Para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión de Seguimiento, la Fundación se compromete a facilitar los medios necesarios para llevar a cabo sus funciones, en especial:

- Lugar adecuado para celebrar las reuniones.
- Material preciso para ellas.
- Aportar la información estadística, desagregada por sexo, establecida en los criterios de seguimiento acordados para cada una de las medidas con la periodicidad correspondiente.

Serán por cuenta de la Fundación los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento de las personas miembros de la Comisión y de las personas asesoras de la Plantilla de la Fundación Laboral de la Construcción propuestas por la parte social.

Los miembros de la parte social, así como las personas que asesoren que formen parte de la plantilla de la Fundación, contarán con el crédito horario necesario para realizar las funciones recogidas en el presente plan.

La documentación se entregará con la antelación necesaria para poder analizar la documentación, que será de aproximadamente 15 días.

11.PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

1. PRINCIPIOS

La Constitución Española declara que la dignidad de la persona constituye uno de los fundamentos del orden político y de la paz social, reconociendo el derecho de toda persona a la no discriminación, a la igualdad de trato, al libre desarrollo de su personalidad y a su integridad física y moral.

El Estatuto de los Trabajadores, de forma específica, contempla el derecho de los trabajadores/as al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, incluida la protección frente al acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y frente al acoso sexual, al acoso por razón de sexo y al laboral.

Por su parte, Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 48 encomienda a *“el deber de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes han sido objeto del mismo”*,

Como parte del proceso de negociación, la Dirección de la Fundación y la Parte Social elaboran y acuerdan el presente protocolo.

De acuerdo con estos principios, ambos se comprometen a garantizar un entorno laboral donde se respete la dignidad de la persona, los derechos y valores a los que se ha hecho referencia, estableciendo un método que se aplique a la prevención y rápida solución de las reclamaciones relativas al acoso sexual o por razón de sexo, con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

A tales efectos, la Fundación expresa su deseo de que todo el personal contratado sea tratado con dignidad, no permitiendo ni tolerando ningún tipo de conducta de acoso sexual y/o por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual. Todas las personas de la Fundación tendrán la responsabilidad de garantizar un entorno laboral en el que se respete la dignidad y la igualdad de trato de todas las personas. El personal con responsabilidad en virtud de su cargo deberá tener especialmente encomendada la tarea de garantizar y prevenir que no se produzcan situaciones de ningún tipo de acoso sexual y por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual dentro de su ámbito.

Igualmente, la Parte Social contribuirá a ello sensibilizando a las plantillas e informando a la Dirección de la Fundación de cualquier problema del que pudiera tener conocimiento y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de la Fundación en materia de prevención.

2. OBJETIVO DEL PRESENTE PROTOCOLO

El presente Protocolo persigue prevenir y erradicar las situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual y acoso por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual.

No obstante, en el caso de que en la Fundación no exista un procedimiento para prevenir y actuar contra el acoso cuyo origen esté basado en otros actos discriminatorios, el presente protocolo le será de aplicación, asumiendo la Fundación su responsabilidad en orden a erradicar un entorno de conductas contrarias a la dignidad y valores de la persona y que puedan afectar a su salud física o psíquica.

A tal efecto, en este Protocolo se consideran dos aspectos fundamentales: la prevención del acoso y la reacción de la Fundación frente a denuncias por acoso, por lo que se dictaminan dos tipos de actuaciones:

1. Establecimiento de medidas orientadas a prevenir y evitar situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual o susceptibles de constituir el mismo.

Establecimiento de un procedimiento interno de actuación para los casos en los que, aun tratando de prevenir dichas situaciones, se produce una denuncia o queja interna por acoso sexual o por razón de sexo, identidad de género u orientación sexual, por parte de alguna persona trabajadora.

3. DEFINICIÓN Y CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO

2.1 Acoso sexual

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, define en su artículo 7.1 y 7.2 el acoso sexual y el acoso por razón de sexo respetivamente. Ambos se consideran actos discriminatorios.

Según el artículo 7.1 constituye **acoso sexual** *“cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.”*

La OIT, en la Declaración relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, señala la diferenciación entre chantaje sexual y el ambiente laboral hostil, como dos formas bajo las cuales puede presentarse el acoso sexual. Estos conceptos aparecen también en la Recomendación de la

Comisión, de 27 de noviembre de 1991, relativa a la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo y son recogidos por la Ley 3/2007.

Conductas constitutivas de acoso sexual

El acoso sexual se distingue de las aproximaciones libremente aceptadas y recíprocas en la medida en que las conductas de acoso sexual no son libremente aceptadas por la persona que es objeto de ellas. En especial es acoso sexual toda conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos desarrollados en el ámbito laboral, que se dirijan a una persona con la intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no libremente aceptada. En determinadas circunstancias un único incidente puede constituir acoso sexual.

La agresión sexual se considera un delito y está tipificado en el Código Penal.

CONDUCTAS DE ACOSO AMBIENTAL. – Consisten en comportamientos de naturaleza sexual, de cualquier tipo, que tienen como consecuencia producir un contexto intimidatorio, hostil, ofensivo y humillante, no siendo necesario que exista una conexión directa entre la acción y las condiciones de trabajo. Entre ellas:

- Conductas físicas de naturaleza sexual que pueden ir desde contacto físico deliberado, como tocamientos innecesarios y no solicitados, hasta un acercamiento físico excesivo o innecesario; agresiones físicas.
- Conducta verbal de naturaleza sexual como insinuaciones sexuales molestas, proposiciones, flirteos ofensivos, comentarios e insinuaciones obscenas, llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual, vida privada de la persona, que afecten a su integridad e indemnidad sexual; agresiones verbales deliberadas.
- Conducta no verbal de naturaleza sexual, como exhibir fotos de contenido sexual o pornográfico o materiales escritos de tipo sexual o miradas con gestos impúdicos. La persecución reiterada y ofensiva contra la integridad sexual, mediante cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo y de contenido sexual.

CONDUCTAS DE INTERCAMBIO. - Pueden ser tanto proposiciones o conductas realizadas por un superior jerárquico o persona de la que pueda depender la estabilidad del empleo o la mejora de las condiciones de trabajo, como las que provengan de compañeros/as o cualquier otra persona relacionada con la víctima por causa de trabajo, que implique contacto físico, invitaciones persistentes, peticiones de favores sexuales, etc.

2.2 Acoso por razón de sexo.

Por su parte, Según el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007 el **acoso por razón de sexo** se define como *“cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.”*

Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo

Serán conductas constitutivas de acoso por razón de sexo o de carácter discriminatorio, entre otras:

- Aquellas que supongan un trato desfavorable hacia la persona, relacionado con el embarazo o con el cuidado de menores.
- Las medidas organizacionales ejecutadas en función del sexo, o cualquier otra circunstancia enumerada en el apartado anterior, de una persona, con fines degradantes (exclusión, aislamiento, evaluación no equitativa del desempeño, asignación de tareas degradantes, sin sentido o por debajo de su capacidad profesional, etc).
- Comportamientos, conductas o prácticas que se tomen en función del sexo de una persona de forma explícita o implícita y que tengan efecto sobre el empleo o las condiciones de trabajo.
- Ridiculizar a personas porque las tareas que asumen no se ajustan a su rol o estereotipo impuesto cultural o socialmente.
- Chistes, burlas que ridiculicen el sexo.
- Menospreciar el trabajo y la capacidad intelectual de las personas por las circunstancias recogidas en el apartado anterior.

En ningún caso estos ejemplos de conductas pretenden ser una enumeración detallada de todas las conductas posibles que sean susceptibles de ser consideradas situación de acoso. En cada caso se deberá evaluar el impacto de la conducta.

3. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

Con el objetivo de prevenir, desalentar, evitar y sancionar los comportamientos de acoso sexual y por razón de sexo, la Fundación adoptará las siguientes medidas:

- Difusión a la plantilla del protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso sexual o por razón de sexo. Se publicará este protocolo en la intranet de la Fundación y en todos los medios de comunicación que se dispongan, de forma que todas las empleadas y empleados lo conozcan y sepan la intervención a seguir ante los casos de acoso sexual y por razón de sexo.
- Promover un entorno de respeto, corrección en el ambiente de trabajo, inculcando a todo el personal los valores de igualdad de trato, respeto, dignidad y libre desarrollo de la personalidad. Así mismo, se desarrollarán campañas de sensibilización, por medio de charlas, jornadas, folletos, material informativo y cualquier otro medio que se estime necesario, haciendo hincapié en la aclaración de los conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Diagnóstico previo de la situación real de las mujeres y hombres de la empresa en sus condiciones de trabajo conforme a lo acordado entre la Fundación y la Parte Social. Se

dispondrá anualmente de datos desagregados por sexo, sobre intervenciones y casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. La publicación de estos datos se hará con el máximo de profesionalidad y se mantendrá, en todo momento, el anonimato de las personas afectadas.

- Se dará formación específica sobre el acoso sexual y el acoso por razón de sexo a toda la plantilla. Se iniciará esta formación por aquellos colectivos que, por su organigrama o por antecedentes, son más susceptibles de acoso y a las personas que van a dar apoyo a la víctima.
- Se asegurará que en las evaluaciones de riesgos psicosociales y de clima laboral se incluyen preguntas relativas al acoso sexual o por razón de sexo.
- Se favorecerá la integración del personal de nuevo ingreso, evitando situaciones de aislamiento mediante un seguimiento del trabajador/a, no sólo en su proceso de acogida inicial, sino también con posterioridad al mismo.
- Se prohíben las insinuaciones o manifestaciones que sean contrarias a los principios reseñados, tanto en el lenguaje, como en las comunicaciones y en las actitudes. Entre otras medidas, se eliminará cualquier imagen, cartel, publicidad, etc. que contenga una visión sexista y estereotipada de mujeres y hombres.
- Cuando se detecten conductas no admitidas en un determinado colectivo o equipo de trabajo, la Dirección de la Fundación se dirigirá inmediatamente a la persona responsable de dicho colectivo/equipo, a fin de informarle sobre la situación detectada, las obligaciones que deben respetarse y las consecuencias que se deriven de su incumplimiento, y procederá a poner en marcha el protocolo.

La Fundación mantendrá actitud activa en la adopción de nuevas medidas o en la mejora de las existentes, que permitan alcanzar una óptima convivencia en el trabajo, salvaguardando los derechos de las personas trabajadoras.

4. AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Este procedimiento afecta a todas las personas vinculadas contractualmente a la Fundación, ya sea mediante contrato mercantil, laboral o de confianza y deberá ser respetado por el personal de cualquier empresa colaboradora que opere en los centros de trabajo de la Fundación.

El presente protocolo tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de que, en función de las necesidades que se detecten, se puedan modificar o incorporar acciones, después de la negociación y acuerdo correspondiente con la Parte Social.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL ACOSO SEXUAL Y EL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO.

En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar, con todos los medios posibles, que la situación se repita.

Asimismo, cualquier persona empleada que conozca la existencia de un presunto caso de acoso sexual o por razón de sexo deberá comunicarlo a la mayor brevedad posible a través de alguno de los cauces señalados en el presente Protocolo. Es preciso destacar que, tanto la tolerancia de las conductas de acoso, como el encubrimiento de las mismas, si fueran conocidas, pueden tener efectos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente.

GARANTÍAS que acompañarán al procedimiento:

- Diligencia y celeridad: El procedimiento de investigación y resolución será de tramitación urgente, ágil y rápido, con diligencia y sin demoras indebidas. Ofrecerá credibilidad, transparencia y equidad, realizándose con la debida profesionalidad y exhaustividad sobre los hechos denunciados, de forma que pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.
- Respeto y protección a las personas: La Fundación adoptará las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección de la dignidad e intimidad de las personas afectadas, incluyendo a las personas presuntamente acosadas y acosadoras.

Las actuaciones o diligencias deben realizarse con la mayor discreción, prudencia y con el debido respeto a todas las personas implicadas, que en ningún caso podrán recibir un trato desfavorable por este motivo. Durante el procedimiento se garantizará la protección, seguridad y salud de la persona presuntamente acosada.

- Acompañamiento e información: Las personas implicadas podrán hacerse acompañar bien por las organizaciones sindicales o bien por alguien de su confianza o a ser asistidas legalmente a lo largo de todo el proceso, así como a estar informadas de la evolución de la denuncia.
- Respeto a los derechos de las partes: La investigación de la denuncia tiene que ser desarrollada con sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas. El Protocolo ha de garantizar, en todo caso, los derechos de todas las partes a su dignidad e intimidad y el derecho de la persona reclamante a su integridad física y moral, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se derivan de una situación de acoso.
- Imparcialidad y contradicción: El procedimiento debe garantizar una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Todas las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de buena fe en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos denunciados.
- Confidencialidad y anonimato: Las personas que intervengan en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva y no deben transmitir ni divulgar información sobre el contenido de las denuncias presentadas, resueltas o en proceso de investigación de las que tengan conocimiento.

- Preservación de la identidad: Por ello, desde el momento en que se formule la reclamación, queja o denuncia, las personas responsables de su tramitación asignarán unos códigos alfanuméricos identificativos u otros procedimientos análogos para identificar a las partes afectadas y que vean preservada su identidad.
- Sigilo: Es el deber que tienen las personas implicadas en los procedimientos previstos en este Protocolo de mantener la debida discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo en el ejercicio de la investigación y evaluación de las reclamaciones, quejas y denuncias, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.
- Adopción de las medidas de todo orden, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la/s persona/s cuyas conductas de acoso sexual y por razón de sexo resulten acreditadas.
- El acoso sexual y por razón de sexo tendrá el tratamiento establecido en el régimen disciplinario de aplicación para las faltas muy graves.
- Inversión de la carga de la prueba: En aplicación de los criterios establecidos por el artículo 13 en relación con el 12 de la LOIEMNH 3/2007 respecto de los procesos judiciales relativos a la defensa de la igualdad entre hombres y mujeres, en los procedimientos en los que las alegaciones de la parte actora se fundamenten en actuaciones discriminatorias por razón de sexo, corresponderá a la persona demandada probar la ausencia de discriminación en las medidas adoptadas y su proporcionalidad, salvo en aquellos casos en los que el procedimiento pueda dar lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria. A la parte reclamante le corresponde, previamente, aportar los indicios necesarios de acoso desencadenantes de la inversión de la carga probatoria.

6. EQUIPO DE INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Dada la especificidad del acoso, así como la necesidad de confidencialidad y sigilo, se creará un Equipo de Investigación del Acoso Sexual y por Razón de Sexo que estará compuesto por personas que deberán cumplir las condiciones de aptitud, objetividad e imparcialidad que requiere el procedimiento. Para ello estarán formadas en materia de acoso sexual y por razón de género o se les formará de no tener esta formación. Serán designadas de común acuerdo entre la Dirección de la Fundación y la Parte Social.

El equipo estará formado por dos personas técnicas de Recursos Humanos y otros dos de la Parte Social.

No podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, Tampoco podrán formar parte de este equipo quienes tengan el carácter de persona denunciada o denunciante.

Este equipo tendrá las funciones de:

- a) Recibir todas las denuncias por acoso sexual o razón de sexo.

- b) Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, para lo que dispondrá por parte de la Dirección de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener en relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias del centro, debiendo toda la plantilla prestar la debida colaboración que por parte del Equipo se le requiera. Pudiendo recopilar información cualitativa y cuantitativa de los indicadores del servicio de prevención.
- c) Recomendar y gestionar ante el Departamento de Recursos Humanos las medidas cautelares que estime convenientes.
- d) Elaborar un informe de conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado.
- e) Supervisar el efectivo cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso sexual y por razón de sexo.
- f) Velar por las garantías comprendidas en este Protocolo.
- g) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente Protocolo.

En el caso de recomendar la apertura de expediente disciplinario, este Equipo de Investigación trasladará al instructor o instructora desinada por la Dirección toda la información y documentación del mismo, finalizando la función investigadora.

7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1. Fase de denuncia

La presentación de reclamación, queja o denuncia puede realizarse, siempre con el consentimiento por parte de la víctima, por:

- a) toda persona incluida en el ámbito de aplicación del presente Protocolo, que se considere víctima de acoso sexual o por razón de sexo,
- b) el Consejo Social
- c) o cualquier otra persona de la Fundación que tenga conocimiento de la existencia de una conducta de acoso sexual o por razón de sexo.

La denuncia se realizará por escrito, conforme al modelo establecido al efecto.

Esta denuncia se remitirá debidamente cumplimentada a la dirección de correo electrónico prevencionacososexual@fundacionlaboral.org

También se podrá interponer ante la Dirección de Recursos Humanos o la parte social del Consejo Social mediante registro físico de la misma, que la remitirán al buzón de denuncia para su tramitación.

Requisitos de la denuncia

La denuncia se realizará siempre por escrito. Las personas responsables de la instrucción del procedimiento le asignarán un número de expediente en el plazo máximo de dos días desde la presentación de la denuncia.

La denuncia deberá contener la siguiente información (se adjunta modelo):

- Identificación de la persona denunciante y datos para contactar con la misma.
- Identificación de la persona presuntamente acosadora y puesto que ocupa.
- Identificación de la presunta víctima y puesto que ocupa.
- Una descripción cronológica y detallada de los hechos (desde cuándo se tiene conocimiento de los hechos, personas implicadas, origen del conflicto, hechos ocurridos especificando lugar y fechas, etc.)
- Identificación de posibles testigos.
- Copia de toda la documentación que pueda acreditar los hechos u otra información que se estime pertinente.
- Firma de la persona denunciante en prueba de conformidad.

La persona que presente una denuncia recibirá un escrito con el nombre, DNI y firma de la persona que recibe la denuncia, fecha en la que hace entrega de la misma y número de expediente.

2.- Fase de investigación

Todo el proceso deberá desarrollarse con la máxima rapidez, confidencialidad y sigilo por parte de los componentes el Equipo de Investigación del Acoso sexual y por razón de sexo.

La Dirección de Recursos Humanos, en contacto con el equipo de tratamiento de los casos de acoso se reunirá en un plazo no superior a 7 días.

Cuando la queja no responda a ninguna situación de acoso sexual o por razón de sexo, tal y como éste ha sido definido, el Equipo comunicará la Dirección de Recursos Humanos este hecho y lo comunicará a la parte denunciante, motivando suficientemente su decisión. En el caso que se detecte cualquier otro tipo de acoso se trasladará al equipo de investigación pertinente para que se haga cargo del caso y dando por finalizado el procedimiento.

En cambio, cuando la queja denuncie un acoso sexual o por razón de sexo se procederá a seguir una fase de investigación.

2.1. Procedimiento abreviado

La finalidad del procedimiento abreviado es la actuación rápida y ágil por parte de la Fundación, al objeto de resolver la situación denunciada.

Las personas instructoras se encargarán de entrevistarse, por separado, con la persona denunciante y la denunciada o cualquier otra persona que estime necesaria.

El procedimiento se iniciará a petición de la persona acosada o de cualquier otra que sea testigo del acoso, mediante la comunicación por los medios referidos anteriormente

Apertura del procedimiento

El Equipo de Investigación, en procedimiento abreviado, citará a las partes involucradas y a aquellas personas que puedan aportar información relevante, en un plazo no mayor de 5 días contados a partir de la recepción de la denuncia, a una entrevista cuya finalidad será el esclarecimiento de los hechos.

Su objetivo será resolver el problema de una forma ágil, en las ocasiones en que el hecho de manifestar a la persona denunciada las consecuencias ofensivas e intimidatorias que se generan de su comportamiento, sea suficiente para que se solucione el problema.

Informe previo

Finalizada la entrevista y en el plazo máximo de 3 días el Equipo deberá elaborar un informe en el cual se expresará el resultado de la investigación y la propuesta, que podrá suponer el cierre del procedimiento o la continuación de las investigaciones a través de un procedimiento formal. En todo caso, la Dirección tomará medidas para evitar a la persona acosada su exposición a la situación denunciada.

En el caso de dar traslado de este expediente a un procedimiento formal, se evitará una revictimización secundaria haciendo pasar a la víctima por sucesivas entrevistas y declaraciones rememorando un momento o momentos de su vida que pretende olvidar.

El informe deberá contener una relación sucinta de los hechos y pruebas aportadas por las personas entrevistadas. En el acta se expresarán las medidas propuestas, cuya finalidad será la de prevenir cualquier otra situación futura.

En el supuesto de que la situación no se pueda solucionar manifestando a la persona denunciada la necesidad de modificar su comportamiento o cuando la gravedad de los hechos así lo indique, se dará paso al procedimiento formal.

2.2. Procedimiento formal

Según la gravedad de los hechos, el Equipo de investigación del acoso sexual y por razón de sexo podrá solicitar a la Dirección de Recursos Humanos la adopción de medidas cautelares, para la separación de las personas implicadas sin menoscabo de sus condiciones laborales.

Durante la instrucción se dará trámite de audiencia a todas las personas afectadas y testigos, practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias. La intervención de los testigos tendrá un carácter estrictamente confidencial. Dicho trámite de audiencia incluirá, como mínimo, una entrevista privada con la persona supuesta acosadora en la que pueda defenderse de las acusaciones que contra ella se hayan vertido. En la misma podrá ir acompañado/a.

Una vez iniciada la investigación, si la víctima así lo desea, solo declarará una vez, salvo que resultase imprescindible para la resolución del caso, garantizando su confidencialidad y la agilidad en el trámite.

Durante todo el proceso la víctima podrá ser asistida por la parte social o por quién considere.

En todo momento se respetará la decisión que sobre la situación del procedimiento adopte la persona acosada.

2.3. Finalización del proceso

El expediente investigador estará encaminado a comprobar y averiguar los hechos y no durará más de 30 días laborables, salvo que la investigación de los hechos obligue a alargar el plazo por un tiempo imprescindible.

Finalizada la instrucción, en el plazo de 10 días laborales, el Equipo de investigación del Acoso sexual y por razón de sexo emitirá el informe en el cual se dejará constancia de los hechos, realizando una valoración de los mismos y proponiendo, en su caso, medidas correctoras e incluso, sancionadoras. Este Informe será remitido a la Dirección de Recursos Humanos, a la persona denunciada y a la persona denunciante.

Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos la imposición de las medidas disciplinarias propuestas por el Equipo de Investigación.

Elaboración del informe

El informe debe incluir la siguiente información:

- Antecedentes del caso, que incluirán un resumen de los argumentos planteados por cada una de las partes implicadas.
- Descripción de los principales hechos del caso.
- Resumen de las diligencias practicadas.
- Valoración final con las aportaciones particulares que pudiera haber y pruebas de medidas.
- Determinación expresa de la existencia o no de acoso.
- Firma de los miembros del equipo investigador.

3.- Acciones a adoptar derivadas del procedimiento

Si se determina la *existencia de acoso*, se dará traslado del informe final acordado a la Dirección de la Fundación, para que adopte las medidas disciplinarias que correspondan, decisión que se tomará en el plazo máximo de 10 días naturales.

Si la sanción impuesta no determina el despido de la persona agresora, se tomarán las medidas oportunas para que aquélla y la víctima no convivan en el mismo entorno laboral, teniendo la persona agredida la opción de permanecer en su puesto o la posibilidad de solicitar un traslado; medidas que no podrán suponer ni una mejora ni un detrimento de sus condiciones laborales.

En el caso de que se haya probado que *no existe acoso*, se archivará el expediente.

Si con motivo de la investigación realizada, se constata la *inexistencia del acoso*, pero se pone de manifiesto que subyace un *conflicto personal relevante* generado por el trabajo, el Equipo de Investigación trasladará esta conclusión a su informe para que la Dirección de la Fundación actúe en consecuencia.

No obstante lo anterior, si de la investigación realizada se pusiera en evidencia que la persona denunciante del acoso ha actuado con acreditada falta de buena fe o con ánimo de dañar, la Fundación podrá adoptar las medidas previstas para los supuestos de transgresión de la buena fe contractual se establecen en el Estatuto de los Trabajadores.

8. MEDIDAS A ADOPTAR TRAS LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE HA CONSTATADO EL ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO

Finalizado el procedimiento, el Equipo de investigación del Acoso sexual y por razón de sexo podrá proponer las siguientes medidas:

- Apoyo psicológico y social a la persona acosada.
- Modificación de aquellas condiciones laborales que, previo consentimiento del trabajador/a acosado/a, se estimen beneficiosas para su recuperación.
- Adopción de medidas de vigilancia en protección del trabajador/a acosado/a.
- La Fundación tomará las medidas pertinentes para evitar la reincidencia de las personas sancionadas.
- Se facilitará formación o reciclaje para la actualización profesional de la víctima cuando esta haya permanecido en IT un periodo prolongado.
- Considerar el tiempo que haya podido permanecer de baja por motivo de la situación de acoso sexual y por razón de sexo asimilada a un accidente laboral en relación a las prestaciones de IT.
- Reiteración de los estándares éticos y morales de la Fundación.
- Evaluación de riesgos psicosociales en la Fundación.

9. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PROTOCOLO PARA LOS CASOS DE ACOSO SEXUAL O POR RAZÓN DE SEXO (EN CASO DE QUE NO EXISTA COMISION DE IGUALDAD O COMISION DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD)

Se creará una comisión de atención a las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo, paritaria, que deberá efectuar el seguimiento del presente protocolo. Al efecto realizará las siguientes funciones:

1. Se reunirá anualmente para revisar las denuncias de acoso, y elaborará un informe conjunto de sus actuaciones, que será entregado a la Dirección de la Fundación y del que se dará publicidad a la totalidad de la plantilla. El citado informe deberá respetar el derecho a la intimidad y confidencialidad de las personas implicadas.
2. Elaborará un informe anual para asegurar la eficacia y confidencialidad del protocolo y adaptarlo si se considera necesario.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Todas las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Protocolo tienen derecho a utilizar este procedimiento con garantías de no ser objeto de intimidación ni de trato injusto, discriminatorio o desfavorable. Esta protección se extenderá a todas las personas que intervengan en dicho procedimiento. Por lo que se prohíbe expresamente cualquier represalia contra las personas que efectúen una denuncia, atestigüen, colaboren o participen en las investigaciones que se lleven a cabo, y contra aquellas personas que se opongan a cualquier situación de acoso sexual o por razón de sexo frente a sí mismo o frente a terceros.

La utilización de este Protocolo no impide que cualquier persona comprendida en el ámbito de aplicación del mismo pueda acudir en cualquier momento a la vía jurisdiccional civil, penal, social o administrativa para ejercer su derecho a la tutela judicial efectiva.

MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO SEXUAL Y /O POR RAZÓN DE SEXO

SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/>	Persona afectada	<input type="checkbox"/>	Recursos Humanos
<input type="checkbox"/>	Representación de la plantilla	<input type="checkbox"/>	Servicio de prevención
<input type="checkbox"/>	Departamento personas afectada (indicar):		
<input type="checkbox"/>	Otros (indicar):		
TIPO DE ACOSO			
<input type="checkbox"/>	Acoso sexual	<input type="checkbox"/>	Acoso por razón de sexo
<input type="checkbox"/>	Sin especificar	<input type="checkbox"/>	

DATOS DE LA PRESUNTA PERSONA AFECTADA			
Nombre y Apellidos			
DNI/NIE		Teléfono de contacto	
Sexo		Correo de contacto	
DATOS PROFESIONALES DE LA PERSONA AFECTADA			
Centro de trabajo		Puesto de trabajo	

DATOS DE LA PRESUNTA PERSONA ACOSADORA			
Nombre y Apellidos			
DATOS PROFESIONALES DE LA PRESUNTA PERSONA ACOSADOR			
Centro de trabajo		Puesto de trabajo	

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS			
Descripción cronológica y detallada con lugares y fechas (desde cuando se tiene conocimiento de los hechos, personas implicadas, y puestos que ocupan)			
POSIBLES TESTIGOS		SI	NO
En caso afirmativo indicar nombre y apellidos:			
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA		SÍ	NO
En caso afirmativo detallar			
SOLICITUD _____			
	Solicito el inicio del protocolo de prevención de acoso sexual y/o por razón de sexo.		
Localidad y fecha :		Firma de la persona solicitante.	
Firma y DNI del receptor de la solicitud			
Nº expediente:			

Este documento se entregará a:

	Responsable de RRHH	Comisión de igualdad
	Parte social del consejo social	

12. PROTOCOLO DE AYUDA Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

I. PREÁMBULO

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, se considera como tal **“todo acto de violencia (...) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”**

En el convencimiento de la necesidad de contribuir, desde todos los ámbitos, a facilitar el derecho a la protección y a la asistencia social integral de la mujer víctima de violencia de género, la Fundación Laboral de la Construcción y la representación de los trabajadores, deciden suscribir el presente acuerdo.

La sociedad española, a través del poder legislativo, ha tomado conciencia y ha dado un paso significativo en el camino de la erradicación de un problema social de actualidad como es la discriminación de la mujer, como objeto de violencia, por el mero hecho de ser mujer.

La aprobación de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género supone un importante reconocimiento de derechos para la mujer víctima de la violencia de género y refuerza el compromiso para la eliminación de la violencia adquirido por parte de las instituciones públicas y de las organizaciones sociales.

Son los poderes públicos los depositarios de la capacidad suficiente para adoptar aquellas medidas, en todos los órdenes, para hacer efectivos los derechos de los que son titulares las mujeres sometidas a situaciones de violencia y, por tanto, de discriminación. En consecuencia, la mencionada Ley Orgánica especifica las actuaciones y las modificaciones normativas tendentes a hacer real y efectiva la protección a la mujer objeto de violencia.

Estas modificaciones legales también tienen su reflejo en el ámbito del Derecho Social previendo la circunstancia de la mujer en el medio laboral. La Fundación, en aplicación de una política para alcanzar un desarrollo socialmente sostenible, desea que la norma que nos ocupa, más allá de su cumplimiento textual, pueda ser objeto de un desarrollo, y en su caso mejora, en lo que atañe a las relaciones laborales de la mujer trabajadora.

El presente acuerdo pretende una adecuación de la L.O. 1/2004, en sus contenidos laborales, a la realidad de

la organización de la Fundación, intentando una ejecución de los derechos regulados en aquella.

La Fundación insta la colaboración de toda la plantilla, en todos los niveles, al objeto de hacer efectivos los derechos aquí desarrollados, así como en la consecución de una sociedad sin discriminaciones por razón de género.

II. ÁMBITO PERSONAL

El presente Protocolo tiene por objeto sensibilizar a través de su difusión al personal de la Fundación contra cualquier acto de violencia física y psicológica que, como manifestación de desigualdad y discriminación por razón de sexo, ejerce un hombre sobre una mujer; incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

El acuerdo está dirigido a proporcionar un apoyo global y coordinado en la Fundación, a aquellas trabajadoras víctimas de la violencia de género en la concreción definida en la L.O. 1/2004, desde el preciso momento de la existencia de orden judicial de protección a favor de la mujer o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género sobre aquella.

III. ÁMBITO FUNCIONAL DE ACTUACIÓN

El ámbito de aplicación de las medidas contenidas en el presente Protocolo es el de todos centros de trabajo de la Fundación Laboral de la Construcción.

IV. CONDICIÓN PARA APLICAR ESTAS MEDIDAS

Para tener la condición de víctima de violencia de género, las trabajadoras deberán tenerla acreditada judicial o administrativamente, como por ejemplo: observatorio de la mujer/violencia de género, informes de actuación de trabajadores o trabajadoras sociales o personal médico, según se recoge en el Real Decreto-ley 9/2018.

V. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS LEGALES

Se aplicarán las siguientes medidas contenidas en la Ley Orgánica de Protección Integral contra la Violencia de Género.

1. Reducción de la jornada de trabajo y reordenación del tiempo de trabajo (Estatuto de los Trabajadores, art. 37.8)

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Fundación.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los convenios colectivos o en los acuerdos entre la Fundación y los representantes de los trabajadores o conforme al acuerdo entre la Fundación y la trabajadora afectada.

En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la trabajadora. Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajadora serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. Recolocación en otro centro de trabajo (Estatuto de los Trabajadores, art. 40.4).

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la Fundación tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

La Fundación estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la Fundación tendrá la obligación de reservar el puesto que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso al anterior o la continuidad en el nuevo puesto, en cuyo caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

3. Suspensión del contrato de trabajo y derecho a percibir la prestación de desempleo

El contrato de trabajo podrá suspenderse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. (Estatuto de los Trabajadores, art. 45.1.n).

Durante el período de suspensión, y siempre que se reúnan los requisitos de carencia, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a percibir la prestación por desempleo. Estas cotizaciones podrán ser tenidas en cuenta para una nueva prestación. (Ley General de Seguridad Social, art. 267.1.b). 2º y 269.2).

4. Extinción del contrato de trabajo con derecho a la prestación de desempleo

El contrato de trabajo podrá extinguirse por decisión de la trabajadora que se vea obligada a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género. (Estatuto de los Trabajadores, art. 49.1.m))

Conforme a la normativa vigente, el periodo de suspensión y cotizaciones efectuadas durante el mismo computarán como periodo de cotización efectivo a efectos de solicitud de prestaciones de la Seguridad Social, como por ejemplo pueden ser la prestación de desempleo, jubilación, incapacidad permanente, muerte o supervivencia, maternidad y cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (LGSS, artículo 165, punto 5)

5. Acreditación de la situación legal de desempleo

La situación legal de desempleo se acreditará por comunicación escrita del empresario sobre la extinción o suspensión temporal de la relación laboral, junto con la orden de protección a favor de la víctima o, en su defecto, junto con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios sobre la condición de víctima de violencia de género. (Ley General de la Seguridad Social, art. 267.3.b))

La trabajadora víctima de violencia de género podrá solicitar a la Seguridad Social la prestación o subsidio por desempleo durante el período de suspensión (Ley General de Seguridad Social “LGSS”, artículo 267, apartado 1.a.5º), siempre que reúna los requisitos exigidos con carácter general por la normativa de seguridad social.

Conforme a la normativa vigente (apartado 1 del artículo 207 de la LGSS), la extinción de la relación laboral de la mujer trabajadora como consecuencia de ser víctima de la violencia de género permite el acceso a la modalidad de la jubilación anticipada.

6. Ausencias o faltas de puntualidad al trabajo

Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por las situaciones físicas o psicológicas derivadas de la violencia de género se considerarán justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la Fundación a la mayor brevedad posible. (Ley de Violencia de Género, art. 21.4)

7. Despido de la trabajadora víctima de violencia de género

No se considerarán como causas objetivas a efectos de extinción del contrato de trabajo por absentismo laboral del artículo 52.d del Estatuto de los Trabajadores, las faltas de asistencia motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género, acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda.

Será nulo el despido de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de su derecho a la tutela judicial efectiva o de los derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral. (Estatuto de los Trabajadores, art. 55.5.b))

8. Sustitución de una trabajadora víctima de violencia de género

La suscripción de un contrato de interinidad para sustituir a una trabajadora víctima de la violencia de género que haya suspendido el contrato de trabajo o ejercitado su derecho a la movilidad geográfica o al cambio de centro de trabajo, tendrá una bonificación del 100% de las cuotas empresariales por contingencias comunes durante todo el período de suspensión del contrato de la trabajadora sustituida o durante seis meses en los supuestos de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo. (Ley de Violencia de Género, art. 21.3)

VI. MEJORAS DE LA LEY ORGÁNICA 1/2004

Con el objeto de desarrollar y mejorar las condiciones laborales de la mujer trabajadora víctima de violencia de género, se acuerdan las siguientes medidas de mejoras:

1. Reordenación del tiempo de trabajo.

La trabajadora podrá reordenar su tiempo de trabajo a través de la adaptación del horario, de la aplicación de un horario flexible, de la elección de turno o de cualquier otra forma de ordenación del tiempo de trabajo que se utilice en la Fundación.

2. Permisos.

A la mujer víctima de violencia de género se le facilitarán los permisos necesarios para la realización de las gestiones administrativas, judiciales o médicas, incluidas aquellas que puedan afectar a hijos/as a su cargo, para hacer efectivo su derecho a la protección o a la asistencia social integral.

Dichos permisos, con independencia de los legal o convencionalmente acordados, serán retribuidos. En su tramitación y justificación se seguirán los procedimientos habituales de cada entidad.

La utilización de estos permisos no será considerada ausencia a los efectos del cobro de primas o pluses cuya finalidad sea la de incentivar la presencia en el trabajo.

3. Excedencia por razón de violencia de género.

La mujer víctima de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho a solicitar la situación de excedencia sin necesidad de haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que resulte de aplicación ningún plazo de permanencia en la misma. Tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo durante los primeros seis meses, prorrogable por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho (o 24 meses), cuando de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima lo exigiere. Dicho período será computable a efectos de ascensos, antigüedad y derechos pasivos.

4. Recolocación en otro Centro de la Fundación (Traslados).

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, tendrá derecho al traslado a cualquier otro centro del que la Fundación disponga, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Derecho a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, vacante en cualquier otro centro de la Fundación, por una duración inicial de hasta 12 meses (18 meses, o por el tiempo necesario), durante los cuales la Fundación tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.
- b) En el caso de que no haya vacante dentro de una categoría equivalente, la trabajadora tendrá derecho al traslado a cualquier otro puesto de trabajo respetando, en todo caso, su retribución de origen. Si la dirección de la Fundación alegara la imposibilidad del traslado, ésta deberá justificar, demostrar y razonar de manera fehaciente y objetiva, las razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, ante el Consejo Social.
- c) En el caso de sentencia firme, si trabajan en el mismo centro de trabajo la víctima y su agresor y éste no ha sido despedido, será decisión de la mujer quién es la persona que se traslada.

5. Ayudas económicas.

Se acuerdan ayudas económicas para las trabajadoras víctimas de violencia de género en los siguientes supuestos:

- a) **Ayuda de 600 euros** por traslado de la trabajadora a otro centro de la Fundación en provincia diferente, así como 3 días de permiso retribuido.
- b) En caso de **Incapacidad Temporal**, se abonarán los complementos necesarios para que, junto con la prestación legal que le corresponda, alcance el mismo nivel de retribución ordinaria que viniera cobrando en los meses anteriores.
- c) La Fundación facilitará una **compensación** igual a la indemnización por despido improcedente, que no será en ningún caso inferior a 3 meses de salario bruto anual, incluida las pagas extras, cuando la trabajadora víctima de violencia de género se vea **obligada a extinguir su contrato de trabajo**.
- d) **Vacaciones:** si el derecho de protección o el de asistencia social integral de la trabajadora hacen necesario la fijación del periodo vacacional en unas fechas determinadas, se buscarán fórmulas de adaptación de los procesos habituales o convencionales establecidos para la asignación de vacaciones, al caso concreto.
- e) **Asistencia psicológica:** la Fundación facilitará, a través de la mutua y/o asumiendo su coste, **asistencia psicológica externa de la trabajadora víctima de violencia de género por el número de sesiones que el especialista estime adecuadas y sin superar, en su caso, las 20 sesiones totales anuales, ni el precio de 55 euros por sesión.**

VII. GESTIÓN INTEGRAL DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LA TRABAJADORA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Tan pronto se tenga noticia de que una trabajadora perteneciente a la plantilla es víctima de violencia de género, se dirigirá a dicha trabajadora a una persona dentro de la organización que se ocupará, con la mayor discreción y confidencialidad posible, de prestarle apoyo y colaboración y de gestionar las medidas laborales contenidas en la Ley y en el presente acuerdo que se adapten a su situación y que faciliten tanto su protección como su derecho a la asistencia social integrada.

Las personas designadas para cumplir estas tareas contarán con la información y formación necesarias para el eficaz desempeño de estas.

Se negociarán medidas de protección dirigidas a la persona agredida, tales como teleasistencia, o asistencia al trabajo.

La dirección deberá informar al Consejo Social del número de casos de violencia de género que se traten en el seno de la Fundación, así como de las medidas aplicadas en cada uno de ellos, manteniendo ambas partes la debida confidencialidad.

VIII. SEGUIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo está, en principio, vinculado a la vigencia de la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. En consecuencia, en tanto las situaciones de violencia de género sigan existiendo en la sociedad española haciendo necesaria la continuidad de dicha normativa legal, este acuerdo tiene una vocación de estabilidad.

No obstante, las medidas de mejora de la Ley Orgánica 1/2004 que se recogen en el presente acuerdo estarán en función de la orden de protección de la trabajadora víctima de violencia de género.

Se revisarán periódicamente las condiciones que dieron lugar a la concesión de que se trate, prolongándose en función de la evolución de las circunstancias de la interesada.